Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

M - 2401

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02/2022
CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

En Santiago, 04 de marzo de 2022, siendo las 11:05 horas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le han sido encomendadas en el artículo 6° de dicho cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, relativo al reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria N° 02/2022, convocada para el día de hoy con la asistencia de: Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien presidió la sesión, y de los consejeros y consejeras, Yenny Ariz Castillo, Daniela Correa Correa, Jorge Calvo Rojas, Genoveva De Luca Gárate, Mauricio Ostria González, Omar Sarrás Jadue, y Edmundo Moure Rojas. También se encuentran presentes Pedro Maino Swinburn, Secretario del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las y los funcionarios/as Katherine San Martín Pierron, Paz Oyarzún Loyola, Josefa Arias Queupil y la abogada del Departamento Jurídico Carla Rojas Lilayú.

TABLA:

- **Recursos de reposición Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2022**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

De forma previa al inicio de esta sesión, el Subsecretario agradece a las y los Consejeros presentes por su buena disponibilidad, compromiso y profesionalismo durante este periodo, lo cual permitió llevar adelante los programas del Fondo. De igual forma, las y los Consejeros/as presentes agradecen al Subsecretario su gestión y compromiso con el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

La Secretaría señala al Consejo que, mediante Resolución Exenta N° 145, de 2022, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se llevó a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura que consta en acta especial de selección de Sesión Ordinaria N° 01/2022, de 14 de enero de 2022, que determinó la selección, no selección y asignación de recursos de proyectos en el marco de la convocatoria 2022. Al respecto se indica que, a los postulantes con proyectos elegibles, que fueron informados de su selección, no selección o bien rebaja en el monto asignado, les asiste el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la decisión adoptada por el Consejo fundamentado en la existencia de algún error que haya sido determinante. En este sentido, se indica que en relación a ello, la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

En razón de lo anterior, existieron responsables que dedujeron recursos administrativos contra la Resolución Exenta Nº 145, antes referida. En esta ocasión, respecto de los proyectos con puntaje de elegibles, se recibieron un total de 113 recursos, de los cuales 97 corresponden a recursos de reposición, 2 recursos jerárquicos y 14 recursos de reposición con jerárquico en subsidio.

La Secretaría explica que es el Consejo Nacional del Libro y la Lectura el órgano encargado de resolver las reposiciones mencionadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, toda vez que dicho órgano es quien determina la selección y no selección de proyectos en dichos concursos, según lo dispone la ley N°19.880 y el Dictamen N° 59.368 de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República. Por esta misma razón, los recursos jerárquicos interpuestos resultan improcedentes, sin perjuicio de constatarse de oficio algún error en la evaluación que deba ser corregido.

A continuación, se indica la cantidad de recursos interpuestos por línea y a su vez, se indica que los errores más recurrentes en la evaluación de los proyectos fueron:

- En la Línea de Becas Chile Crea se recibieron 6 recursos; en Investigación 3, en Fomento de la Lectura y/o escritura 28; en Creación y Fomento a la industria 38 recursos, respectivamente.
- La fundamentación otorgada por la comisión evaluadora no sustenta el puntaje asignado, siendo insuficiente para dar cuenta de la rebaja del puntaje.
- Antecedentes adjuntos o información en la postulación no fueron considerados por la comisión evaluadora.
- La fundamentación entregada contiene apreciaciones subjetivas o exigencias no contempladas en las bases.

La Secretaría le recuerda a los consejeros que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 19.880 y en los artículos 52 y 53 del DFL N° 1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, deben dar estricto cumplimiento a las normas de probidad administrativa en relación a los proyectos cuyos recursos a continuación se procederá a resolver.

Los consejeros proceden a revisar y analizar los recursos interpuestos.

ACUERDO ÚNICO: Por la unanimidad de los consejeros presentes, se acuerda la resolución de los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de proyectos no seleccionados, seleccionados con rebaja en el monto asignado, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2022. El documento que contiene el informe aprobado por el Consejo junto con los recursos interpuestos, suscrito por quien presidió esta sesión y por el Secretario del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, forma parte de la presente acta como **Anexo N° 1**. Se hace presente que este acuerdo queda sujeto a estudio de factibilidad jurídica.

Siendo las 11:35 horas se pone término a la sesión.

Se deja constancia que la presente acta para su validez debe contar al menos con la firma de quién preside la sesión y de la Secretaría de este Consejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de

Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Previa lectura y en señal de aprobación, firman los asistentes:

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE **Subsecretario de las Culturas y las Artes**

PEDRO MAINO SWINBURN **Secretario Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura**

Omar Sarras Jadue	**Daniela Correa Correa**

Genoveva de Luca Gárate	**Mauricio Ostria González**

Yenny Ariz Castillo	**Edmundo Moure Rojas**

Jorge Calvo Rojas

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

Se adjunta Anexo N°1, correspondiente al acuerdo único del Acta de la Sesión Extraordinaria 02/2022, de fecha 04.03.2022, que consta de 18 páginas.

Pedro Maino Swinburn
Secretario Ejecutivo Fondo del Libro y la Lectura
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio

Pronunciamiento Departamento de Fomento
Concurso de proyectos - Convocatoria 2022
Recursos de reposición
Proyectos elegibles

N°	Fecha de Recepción del Recurso Administrativo	Folio del Proyecto	Título del Proyecto	Nombre del Responsable	Línea	Modalidad / Género	Recurso	Fundamento del Recurso	Estado	Pronunciamiento del Departamento de Fomento	Notificación Nº 1	Notificación Nº 2
1	31-01-2022	632815	Cai-Cai del Archipiélago	José Joaquín Saavedra Gómez	Creación	Novela	Recurso de reposición	El responsable señala que la evaluación no es solamente poco clara al asignar al puntaje, sino que incurre en errores (no existe una sola voz protagonistas, no se narran costumbres locales, no se dialoga entre hombres, pescadores y leyendas, pues solo es una leyenda y hay personajes mujeres). Por lo anterior, solicita reevaluación.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que el fundamento que sustenta la evaluación considera la descripción indicada en las bases, integrando una valoración y logro de los aspectos técnicos y creativos de la muestra presentada, la justificación para rebajar el puntaje se sustenta en el logro del desarrollo de sus recursos literarios (articulación del "collage" documental o de lo fragmentario), lo que fue calificado en el rango de Excelente (96 puntos).		
2	31-01-2021	622761	Cenizas en el cielo de la Araucanía	Cristián Eduardo Leal Durán	Creación	Cuento	Recurso de reposición	El responsable solicita reevaluar el puntaje, pues indica que un motor básico de esta beca es para la edición de su libro. Agrega que su propuesta tiene pretensiones regionales y no necesariamente para Región Metropolitana debido que el es de provincia. Por último comenta que necesita la beca para poder editar de mejor manera los cuentos, y así, cumplir los objetivos de las bases que es fomentar los procesos creativos de sus artistas.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que el fundamento que sustenta la evaluación considera la descripción indicada en las bases, integrando una valoración y logro de los aspectos técnicos y creativos de la muestra presentada, la justificación para rebajar el puntaje se sustenta en un comentarios que cuestiona la extensión de los relación en relación a la coherencia interna armonica aludida en el indicador del criterio, lo que fue calificado en el rango de Excelente (95 puntos).		
3	31-01-2022	620265	Talleres de lectura en la región de la Araucanía (2da versión)	Felipe Gabriel Fonseca Toloza	Fomento de la lectura y/o escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable señala que la justificación que restó puntaje fue la misma tanto en el ítem de Calidad como en el Impacto Potencial (Calidad: "Sin embargo, no produce un proyecto final que permita publicar lo escrito y eso creo que es un punto en contra", Impacto: "Sin embargo, no produce un proyecto final y se pierde una oportunidad de tener más impacto en la región, ya que publicar es una oportunidad de ser leído por otras personas que no hayan participado en el taller y lo conozcan y se interesen"). De esta forma, comenta que en Calidad el proyecto fue entendido como un taller de escritura, no de lectura; ni tampoco se menciona en el proyecto que las y los participantes fueran a escribir algún texto ("publicar lo escrito") durante el desarrollo de este. Por lo tanto, no es el objetivo la publicación con la ejecución del presente proyecto.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado en Viabilidad e Impacto potencial contienen un error de interpretación del proyecto al percibirse como un taller de escritura, cuando el proyecto postulado corresponde a un taller de lectura.		
4	31-01-2022	619328	Aysén cuenta	Pamela Lisette Delgado Fernández	Fomento de la lectura y/o escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable señala que el proyecto fue erróneamente interpretado, afectando al ítem Calidad sin argumentos sólidos, pues la justificación para la rebaja de puntaje fue "su debilidad está en que San Fernando queda en segundo plano". Esto significa un error, pues el proyecto está orientado al beneficio de la población de la Región de Aysén, no solo por los medios de comunicación a utilizar, sino por la fundamentación en el Plan Regional de la Lectura de Aysén. Consideraron, erróneamente, a San Fernando como un territorio a beneficiar en la emisión de los programas radiales, difusión de audiocuentos y participación en el plan de la Lectura del público objetivo, cuando esto nunca fue planteado en el proyecto. San Fernando es la ciudad donde se grabarán los audiocuentos, y solo fue mencionada para esos fines, tal como se indica en el ítem "Actividades" y en "Territorio y notificación", por requerir la grabación en dicha ciudad. Por otro lado menciona, que el llenado de la hoja "Territorio y Notificación" fue consultada mediante la plataforma de asistencia en línea SIAC, en la que se comentó que se debe completar con la "Región de ejecución" que es donde se realizan las actividades centrales del proyecto, información que utilizaron también para la selección del proyecto en 2019.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene un error de interpretación del proyecto por cuanto indica a San Fernando como localidad beneficiaria, no obstante, tal como indica el postulante solo es el lugar donde ocurrirá actividades de producción como la grabación de los audiocuentos.		
5	31-01-2022	626261	Cuentos para los Ojos: videocuentos para la comunidad sorda de Valdivia	Pablo Ignacio Abarca Carrazana	Fomento de la lectura y/o escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable señala que, respecto al criterio de Viabilidad, se le ha evaluado dimensiones que no están dispuestas en las bases; en la evaluación, al indicar que los objetivos "no se observan de manera clara" no intervienen en la ejecución del proyecto. Además, no aplica, toda vez que los objetivos propuestos están bien redactados, detallados y separados en generales y específicos, tal y como expresan las bases y en íntima relación cada uno con las actividades. Asimismo, este mismo argumento se entrega en el criterio Calidad : "Sin embargo, al no quedar claro los objetivos propuestos en relación a las actividades a realizar, queda algo débil la calidad de la propuesta en cuanto a que los objetivos son el eje central de cualquier buen proyecto", afirmación que no se aclara específicamente. Asimismo, el responsable considera una falta de respeto al ocupar en la evaluación el concepto "lenguaje de señas" cuando debería referirse a lengua de señas, señalando que se ha incurrido en una vulneración de derecho grave y en acto discriminatorio y contradictorio con las propias referencias del Plan Regional y Nacional de la Lectura, los que carecen -según el responsable- completamente de iniciativas inclusivas pensadas y diseñadas por y para la comunidad sorda.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad y Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes es el mismo aludido en ambos criterios (objetivos poco claros) lo que se requiere aclaración específica sustentado en la descripción de cada criterio.		
6	01-02-2022	633184	Circumbinario - Novela de Ciencia Ficción	Marcelo Alejandro Acevedo Reyes	Creación	Novela	Recurso de reposición	El responsable señala que la evaluación entregada se indican dimensiones que no se estipulan en las bases (en la evaluación se indica que el proyecto está "desarraigado de lo local"). Y si bien comprende las críticas técnicas, estas serían las únicas falencias que justificarían la rebaja de su puntaje, las cuales no son suficientes.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene una apreciación confusa en torno al desarraigo de lo local en los cuentos presentados, por lo cual el responsable solicita una aclaración.		
7	01-02-2022	622983	Gabriela y España	Julio Ignacio Gálvez Barraza	Creación	Crónica	Recurso de reposición	El responsable señala que la evaluación entregada es contradictoria. En el primer párrafo de la evaluación se indica que: "El proyecto cumple con todos los requerimientos formales y literarios…" finalizando con que el texto adolece de "un mayor tratamiento literario". A su vez, indica que se trata de un proyecto con una investigación valiosa y de un esfuerzo ambicioso y bien documentado, además de contar con una trayectoria de publicaciones.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que el fundamento que sustenta la evaluación considera la descripción indicada en las bases, integrando una valoración y logro de los aspectos técnicos y creativos de la muestra presentada. En este caso, la justificación para rebajar el puntaje se sustenta en un comentario que cuestiona el tratamiento literario, el que se enmarca en el uso de recursos mencionados en la dimensión de atributos creativos en el criterio único en bases. Por lo anterior, el puntaje total otorgado al proyecto lo ubica en el rango de Excelente (98 puntos).		
8	01-02-2022	628156	Creación y término del libro Bajo las nubes matinales	Francisco Brayan Lagos Torres	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable declara que el fundamento entregado en la evaluación no tiene asidero con el documento enviado, pues ante las críticas respecto a que su obra no cuenta con secciones que justifiquen las variaciones de temáticas y variaciones en el estilo de lenguaje, argumenta que el libro sí posee secciones para diferenciar los tipos de poemas, es más, está dividido en tres: "Las nubes pasan sobre el firmamento", "Las nubes pasan por sobre el camino de los hombres" y "Las nubes pasan por sobre las estelas del amor". mencionadas en la descripción del proyecto y justificadas con las variaciones de temas en el prefacio "Al invasor tenue", para darle la orientación global a la obra.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene un error en la apreciación de las secciones que organizan los poemas presentados, las que sí se desarrollan en la muestra presentada (en las páginas 4, 11 y 26).		

9	01-02-2022	628182	Escritura de El Hombre del Cruce y Otros Cuentos	Edgar Jara Galaz	Creación	Cuento	Recurso de reposición	El responsable señala que, tras consultar mediante el Formulario de Atención Ciudadana SIAC lo que significa presentar un borrador de la obra, se le informó que es decisión del postulante el contenido que quiere que los/las evaluadores/as vean en la muestra de su obra. Por tanto, frente a la evaluación entregada (cita: "Los finales son algo débiles respecto al desarrollo y desenlace de las tramas"), defiende que la muestra presentada en la postulación, consta de tres fragmentos de tres cuentos distintos, de los cuales ninguno tiene final, de hecho, apenas van llegando al desenlace, pues de acuerdo a las bases y a la información entregada por la OIRS frente a la composición de la muestra, quedaba a criterio del postulante el contenido que verían los evaluadores. Por tanto, la fundamentación sobre que los finales son algo débiles respecto al desarrollo y desenlace de las tramas, no tiene sustento, pues dicho elemento, como ya he mencionado, no está presente en la muestra. Por ende, el elemento señalado en el punto anterior sobre los finales, para el responsable no debiese ser considerado, ni debiese afectar el puntaje final de la muestra.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la entrega de respuesta mediante el Formulario de Atención Ciudadana SIAC constituye una orientación en torno a la información entregada en las bases, en las que efectivamente no establece restricciones en torno al contenido mostrado más que expresarse en una cantidad de páginas mínimas y máximas, según corresponda al género postulado, así como tampoco una restricción en torno a la entrega de fragmentos de los cuentos, que fue la respuesta que se entregó. Al respecto, es decisión y responsabilidad de cada responsable, que el material entregado cumpla con lo establecido y le permita acceder al financiamiento. En los criterios de evaluación se menciona que se considerará la coherencia interna armónica, en la que se enmarca la apreciación acerca de los finales de los cuentos. Por lo anterior, el puntaje total otorgado al proyecto lo ubica en el rango de Bueno (85 puntos).		
10	01-02-2022	625012	A tus pies rendida una lluvia	Lilian Karen Elphick Latorre	Creación	Cuento	Recurso de reposición	La responsable señala que la evaluación presentada es una "falta de respeto para la postulante" porque es "absolutamente ininteligible" al no entenderse a cabalidad qué es lo que se critica, cuáles son las debilidades y fortalezas del proyecto presentado ("se utiliza un lenguaje arbitrario, subjetivo y metafórico, en su uso de imágenes, como por ejemplo: «aparecerá un relato-cardiograma…»). Al no existir un lenguaje técnico, la evaluación se vuelve incomprensible.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado es confuso en relación a la apreciación técnica y creativa a la que alude el criterio de evaluación establecido en las bases de concurso, tampoco es claro en la justificación que sustenta la rebaja de puntaje.		
11	01-02-2022	627603	Imaginarios y representaciones historiográficas y culturales sobre el pueblo mapuche en la historiografía chileno-argentina (1776-1885). Análisis tropológico narratológico de formas de construcción de memoria histórica en 4 generaciones de historiadores chilenos y argentinos.	Javier Alejandro Soto Cárdenas	Investigación	Única	Recurso de reposición	El responsable señala que existió un error en la no adjudicación del ya que se le indicó en el documento FUE que "El puntaje mínimo de selección en la Línea Investigación, Modalidad Única, fue de 100 puntos en la Región Metropolitana y de 85 puntos en regiones distinta de esta", siendo que el postulante obtuvo 85,50 en la Región del Maule, por lo que estaría por sobre el puntaje de corte en regiones distintas de la Metropolitana.	Rehaza	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo, dado que la aplicación de los criterios selección se realizó correctamente de acuerdo a las bases de concurso. Las bases establecen cuotas de género y territoriales (se mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana otras regiones y establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Región Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino). En este caso, la asignación de recursos para postulantes de género masculino de otras regiones distinta a la Metropolitana alcanzó los $ 36.178.738-. (30% del total asignado a regiones distintas a la Metropolitana) cuyo puntaje de corte fue de 98,25 puntos y para el género femenino se asignaron $ 84.184.103 (70% del presupuesto para regiones) con un puntaje de corte de 85 puntos. Para la región Metropolita, la asignación fue para el género masculino $ 13.152.126 (17% del presupuesto asignado para ese territorio) y $ 66.430.238 para el género femenino en ese territorio (83% de los asignado en Región Metropolitana). En consecuencia, en este caso, la fundamentación de los criterios de selección contiene una omisión de caracter descriptivo en la FUE publicada al no especificar la aplicación del criterio de género, por tanto modifica la selección y asignación de recursos aprobada por el Consejo del Libro.		
12	01-02-2022	620580	Recados de Gabriela Mistral	La Pollera Ediciones Limitada	Fomento a la Industria	Apoyo a ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable indica que la evaluación del proyecto (específicamente en el criterio de Calidad) fue errónea al considerar las maquetas presentadas como "prefabricadas", cuando sí incluía una maqueta precisamente para el proyecto en cuestión. Aclara que se presentaban otras maquetas para dar a entender la línea de colección.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad del proyecto editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene una apreciación errónea en torno a las maquetas referenciales presentadas en el proyecto, aún cuando se entrega la correspondiente al proyecto en cuestión.		
13	01-02-2022	626030	Los zapatos de mamá	Grace Andrea Mallea Maturana	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable indica que no tiene claridad de la evaluación entregada respecto al uso de tipografía de las burbujas de texto (siendo este el argumento que justificaría la rebaja de puntaje), versus a la propuesta creativa en general.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por la responsable, cabe consignar que el fundamento que sustenta la evaluación considera la descripción indicada en las bases, integrando una valoración y logro de los aspectos técnicos y creativos de la muestra presentada. En este caso, la justificación para rebajar el puntaje se sustenta en un comentarios que cuestiona un aspecto de su contenido gráfico (tipografía), el que se enmarca en el uso de recursos visuales mencionado en la dimensión de atributos creativos en el criterio único en bases. Por lo anterior, el puntaje total otorgado al proyecto lo ubica en el rango de Muy bueno (90 puntos).		
14	01-02-2022	631796	Poesía chilena actual	Editorial Rolando Andrés Martínez Trabucco E.I.R.L	Fomento a la Industria	Apoyo a ediciones - Colecciones	Recurso de reposición	El responsable apela al critero de Calidad en la que se cuestiona, por una parte, la información limitada que se entrega en la postulación de los tres autores que c omponen la colección, y por otro, que hubiese sido deseable mayor información sobre su catálogo y la colección en la cual se incorporarían las publicaciones. En cuanto a la observación anterior, el responsable indica que la editorial a cargo cuenta con un extenso catálogo, hoy en día reconocido por dar espacio a autores y comenta la trayectoria de los autores considerados en la postulación.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Calidad del proyecto editorial, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la evaluación considera los aspecto contemplados en la descripción de indicadores del criterio de evaluación, en relación a los antecedentes de los autores a publicar, así como la información del catálogo de la editorial donde se insertará la edición,lo cual es acorde en relación a los parámetros que exigen las bases para elaborar la fundamentación correspondiente.		
15	01-02-2022	630505	El imperativo ocioso. Políticas del tiempo en el arte y la filosofía	Diego Alejandro Emilio Pérez Pezoa	Fomento a la Industria	Apoyo a ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable solicita una reevaluación ante la disminución de un 10% del presupuesto solicitado (cita evaluación FUE en criterio de Viabilidad: "presupuesto para la corrección del texto es muy alto, y no presenta especificaciones que lo justifiquen"). argumentandi que es de suma relevancia el ítem en cuestión ("gastos operacionales en revisión y corrección del texto"), ya que el producto esperado fue parte de un texto estrictamente académico de investigación doctoral, y el texto necesita ser reescrito, no en su totalidad, pero sí en varios aspectos, para que obtenga un corpus textual más amigable con las lecturas no especializadas.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Viabilidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la evaluación considera los aspecto contemplados en la descripción de indicadores del criterio de evaluación, así como se justifica la utilización de la herramienta de rebaja de puntajes establecida en las bases en relación a la apreciación de los ítems señalados en el presupuesto, que en este caso corresponde al gasto por concepto de edición, lo que fue calificado con 90 puntos (Bueno).		
16	01-02-2022	616056	Buen camino a la lectura	Gonzalo Sebastian Lobos Sepulveda	Fomento de la lectura y/o escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable considera que el descuento de puntaje en los criterios de Viabilidad y Calidad, se debió a una apreciación que no es fiel a lo propuesto en el proyecto. En ambos criterios se hace referencia a lo siguiente: "al ser presencial y virtual debemos asegurar el acceso a las y los participantes"; "debido a la multiplicidad de plataformas, se corre el riesgo de deserción o ausentismo de los/las participantes". Esto lo considera como "malentendido" ya que al incorporar el "formato online" se está hablando de la situación de cuarentena por la pandemia. Indica que el proyecto es presencial, pero en caso de no poder realizarse por restricciones en la movilidad, se apela al formato online, pero que no corresponde considerar que será una multiplicidad de formatos, ya que el proyecto está organizado y sustentado para tener una continuidad incluso de forma remota de ser requerido	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que la evaluación de los criterios de Calidad y Viabilidad del proyecto editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene la misma apreciación en ambos criterios que hace alusión a una interpretación subjetiva al posible riesgo de deserción de los/las participantes, cuando la iniciativa se proyecto solo en modalidad presencial.		
17	01-02-2022	627813	Club de Lectura Juvenil: "Un Continente de Letras"	Daniela Karen Souto Godoy	Fomento de la lectura y/o escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	En relación al criterio de Viabilidad, el responsable apela ante el descuento de un 10% del presupuesto solicitado, específicamente por item de recursos humanos, el cual considera que está fuera de bases. Indica que, de acuerdo a las bases de la línea de fomento de la lectura, se señala que se pueden imputar los gastos de inversión, pero no los otros ítemes. Además, menciona su destacada experiencia y formación.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Viabilidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por la responsable, cabe consignar que la utilización de la herramienta de rebaja de puntajes establecida en las bases está correctamente urilizada en relación a lo dispuesto en las bases siendo efectiva en la etapa de selección facultada por el Consejo del Libro.		
18	01-02-2022	621375	Primeras meditaciones	Alfonso Eduardo Medrano Barriga	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable señala que existió un error al no otorgarle la beca, ya que los argumentos que justifican dicha decisión no son acertados en cuanto a la falta de problematización, a la indeterminación del aporte del presente poemario a otros de la misma línea, y, sobre todo, a que el tema se agota y queda solo en la imagen del perro y sus imaginarios. El responsable procede a realizar un listado para explicar sus enfoques creativos y que problematizarían la evaluación entregada, las que fueron expuestas en la fundamentación del proyecto.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por la responsable, cabe consignar que la evaluación del criterio se ajusta a la descripción otorgada en bases, contemplando sus aspectos técnicos y creativos, orientando el juicio evaluativo en torno a la reflexión del tema tratado, lo que es calificado con 97 puntos (excelente).		

19	02-02-2022	620684	Dos payadores color y publicación	Vicente Alejandro Plaza Santibáñez	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable apela ante el descuento del 10% del presupuesto solicitado, ya que -según la evaluación entregada- "el presupuesto de los honorarios del equipo de trabajo podría ajustarse". Señala que dicho argumento es injustificable, perjudicial, vertical y autoritario, ya que el trabajo que requiere la gestión del proyecto amerita el presupuesto solicitado originalmente. En caso contrario, el proyecto sería perjudicado en su calidad.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Viabilidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la utilización de la herramienta de rebaja de puntajes establecida en las bases en el numeral 8, del capítulo I de las bases administrativas, la que está correctamente utilizada al entender efectiva en la etapa de selección facultada por el Consejo del Libro.		
20	01-02-2022	628232	Avistamientos	Cristóbal Bianchi Geisse	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable se refiere solo al criterio de Impacto Potencial, e indica que, ante el cuestionamiento respecto al plan de difusión y distribución (cita desde FUE: "la difusión y distribución no debería estar tan ligada a la editorial; el responsable debe tener un rol más activo en este aspecto"), sus estrategias propuestas son consistentes, pues consideran más de un canal de difusión en medios, redes sociales, una actividad de lanzamiento –condicionado a las restricciones por la pandemia– y distribución en Ferias una de las cuales es regional –La Serena–. Es decir, ha definido más de un canal tal como se recomienda en las bases. Además, sostiene que la distribución no está sostenida solamente en los canales de la editorial, sino que también en la LaKomuna distribuidor enfocado en publicaciones independientes, y en él como responsable (tal como indica en la fundamentación del proyecto).	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto Potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene una apreciación subjetiva y no contempla todos los antecedentes entregados en el proyecto en torno a la difusión y distribución.		
21	07-02-2022	634471	Edición de libro sobre Vicente Bianchi y Pablo Neruda	Julio Fernando San Martín Fuentes	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable comenta, respecto al criterio de Calidad, que aún cuando se afirma en la FUE que "se destaca el abordaje de Vicente Bianchi, dada la necesidad de rescatar su figura y su obra", luego se plantea que "esto contrasta con el gran número de publicaciones en torno a la ya manida figura nerudiana. El estilo escritural requiere tratamiento de edición y estilístico". Ante esto argumenta que aún no existe un libro que profundice en esta otra faceta de Neruda, la que es muy poco conocida, lo que significaría que su proyecto es de gran envergadura y de importante rescate literario. A su vez, en relación con el estilo escritural, destaca que se trabaja con una editorial, no con una imprenta cuyo documento de compromiso de edición suscrito para la postulación del proyecto comprende toda la revisión del texto y corrección necesaria, trabajo respaldado por el destacado equipo de trabajo que conforma la postulación.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene una apreciación subjetiva (estilo escritural) en relación a la descripción del criterio establecido en las bases.		
22	07-02-2022	630737	Edición del libro Isidora Aguirre: una dramaturga esencial	Trébol E.I.R.L.	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable hace referencia al criterio de Calidad e Impacto: 1.En la evaluación, en el criterio "Calidad del Proyecto Editorial" se indica en la FUE que "existen otros trabajos recientes en torno a la misma temática, los cuales revisten gran calidad y están orientados en la misma dirección del presente proyecto". Ante esto, el responsable indica que si bien existen libros sobre la autora, la diferencia de este proyecto radica en la fuerza de su propia voz llevada a las páginas de esta obra específica, siendo contado de primera fuente parte de su brillante camino personal y cultural. Además, se aportan fotografías únicas pertenecientes al Archivo Isidora Aguirre. 2.Mientras que , en el criterio "Impacto Potencial" se indica que "a este proyecto le falta justificar de mejor manera su plan de distribución porque si bien nombra cadenas de librerías importantes en el país, no considera la manera en que se llegará a ellas". Para el responsable dicho argumento no se sustenta, pues es parte del trabajo de la editorial generar vínculos permanentes con las librerías. Agrega, además, que este argumento no se le ha hecho en otros proyectos en que la editorial ha sido seleccionado. Además, en la evaluación se afirma que "atendiendo a la proliferación de obras en torno al tema y abordadas desde un enfoque similar, se proyecta un potencial mediano". El responsable considera que este juicio es aventurado, pues precisamente la proliferación de obras respecto de Isidora Aguirre ha contribuido a consolidar su renombre como figura central de la creación artística chilena, de modo que un nuevo libro, el que profundiza en la vida y la obra de Isidora Aguirre, sí puede tener un gran potencial, en parte porque ofrece material novedoso, como las entrevistas a otras figuras de la cultura y el arte, y sobre todo porque incluye una extensa entrevista a la destacada dramaturga.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado en ambos criterios dice relación con el mismo argumento acerca de que existen obras en el mercado de la misma autora, lo que no constituye un elemento a considerar de acuerdo a las bases de concurso.		
23	03-02-2022	625734	Punto suspensivo	Yasna Ivonne Lewin Ruiz	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	La responsable, ante la disminución de un 10% del presupuesto solicitado indicado en el criterio de Viabilidad (debido a que se consideraron los gastos asociados a RRHH como excesivos), plantea que es un gasto necesario considerando la calidad del proyecto, el trabajo que requiere, el tiempo de ejecución (arrojando un monto de 400 mil pesos mensuales para dos personas) y el ingreso mínimo mensual en nuestro país, sin considerar que se añade el pago de impuestos legales a los integrantes del equipo de trabajo. Por otra parte, en relación con el criterio de Calidad, indica que en la evaluación se hace mención que el piloto presentado otorgaría más relevancia al acontecer político que a la literatura, lo que significaría una apreciación subjetiva y discutible, por cuando las personas que emiten sus juicios en el programa no vienen del área de la política tradicional sino de la literatura, y la manera particular en que se relacionan con ellas desde sus biografías y sus obras. Destaca, por último, que es justamente el hecho de que las escritoras opinen sobre política lo que distingue al proyecto	Rechaza	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo, dado que la evaluación de los criterios de Viabilidad y Calidad, su puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En relación a lo argumentado por la responsable, la evaluación de Viabilidad en torno a solicitud en recursos humanos se justfica en relación a los antecedentes presentados; del mismo modo, la evaluación de Calidad guarda relación entre la descripción de los indicadores del criterio y los antecedentes presentados en la postulación. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la Republica. No obstante, aún cuando existen inconsistencias en la evaluación del criterio de Impacto potencial (la evaluación contiene una una apreciaciones negativa en torno la inclusión de otras actividades en el territorio cuando se cumple con la articulación territorial con el Plan regional de lectura), se concluye que este no es determinante, atendido que en el evento de una reevaluación de este criterio con el máximo de puntaje, generaría un total de 91 puntos al proyecto en general y no cambiaría su estado a Seleccionado. De acuerdo al dictamen N°42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.		
24	01-02-2022	622127	Libro de poemas El azar de las fronteras"	Estrofas del Sur SPA	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, en relación al criterio "Impacto Potencial", señala que no está de acuerdo con el argumento entregado en la evaluación ("Falta fundamentar, desde el punto de vista comunicacional, la elección de las instituciones para generar los procesos de difusión") porque considera que en al fundamentación están claras las instancias de difusión (presencia en las redes sociales y presentación del libro). Además, destaca que la editorial a cargo tiene distribución nacional con alta experiencia en el rubro. Mientras que, respecto a la observación que se le realiza a las estrategias comunicacionales ("Sin embargo, no detalla las estrategias comunicacionales específicas y de difusión para fidelizar el público objetivo que declaran y ampliar a nuevas audiencias") considera que están totalmente especificadas, pues si no estuvieran desarrolladas no se habría destacado en la evaluación ("Plan de difusión bien desarrollado, integra diversidad de canales y contempla recursos técnicos y profesionales para su ejecución"), significando una contradicción e injusticia.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado excede la descripción establecida en bases en relación al indicador de Plan de difusión.		
25	08-02-2022	631067	Sotavento libros leer en el sur funcionamiento continuidad y sostenibilidad	Sotavento Libros SPA	Fomento a la Industria	Emprendimiento - Librerías existentes	Recurso de reposición	La responsable, respecto a la disminución de un 10% en el presupuesto solicitado (de acuerdo con la Ficha única de Evaluación (FUE): "Los presupuestos de RRHH no se justifican con el proyecto en si".), propone adjuntar un documento adicional que resuelva aquella diferencia de puntaje que les permita acceder al 100% del presupuesto solicitado. En caso de que lo anterior no fuese posible, propone redefinir el presupuesto de tal modo no tener que cubrir la diferencia total con medios propios. Adicionalemte, al comentario vertido en Impacto potencial que indica no aber adjuntado la individualización de socios proponen adjuntar dicho documento.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la utilización de la herramienta de rebaja de puntajes establecida en las bases está correctamente utilizada en relación a lo dispuesto siendo efectiva en la etapa de selección facultada por el Consejo del Libro. En cuanto al criterio de Impacto, efectivamente el documento no se adjuntó a la postulación. Se aclara que no es posible considerar documentación adicional a la presentada en la postulación en ocación de un recurso, por lo que no puede recibirse documentación mencionada en torno al presupuesto e individualización de socios.		

26	07-02-2022	629804	El Lenguaje de la tierra. Las Voces de la Poesía Mapuche	Iván Alexis Candia Cáceres	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable, en relación con el criterio de Calidad, considera que es evidente que existe un juicio infundado y erróneo que penalizó, de manera discrecional, el puntaje de la propuesta en este ítem. Principalmente, porque se utiliza un criterio subjetivo, contradictorio y arbitrario para restar puntaje a la iniciativa. 1.“En términos editoriales hay vacíos: se plantean solo algunos de los poetas mapuches a descubrir (10 para 40 cápsulas), no se da cuenta de la lista de los especialistas en literatura que serán consultados sobre sus obras ni tampoco se entrega un listado sobre las piezas poéticas que están siendo consideradas para difusión”: El responsable indica que las bases del concurso no solicitan para este tipo de iniciativas listados definitivos de autores/especialistas/piezas poéticas a trabajar. Señala que en la fundamentación del proyecto sí menciona diversos especialistas y adelanta los diez primeros autores a considerar. Agrega que se opta por no incluir, desde un primer momento un listado exhaustivo de textos porque, tal como se explicita en el primer objetivo específicos del proyecto, se busca “Leer y analizar los libros relevantes de las y los poetas que conforman el panorama lírico mapuche” 2.Asimismo, señala que la evaluación presenta graves contradicciones: en un primer momento, se sostiene que el proyecto tiene “un gran tratamiento periodístico” y, posteriormente, que tiene “vacíos editoriales”.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado excede la descripción establecida en bases, tanto en sus indicadores y dimensiones. Además, efectivamente, los especialistas consultados se exponen en la fundamentación del proyecto.		
27	07-02-2022	624089	Susana Wald y el diseño editorial en Casa de la Luna y Editorial Universitaria (1963-1970)	Patricio Andrés Bascuñán Correa	Investigación	Modalidad única	Recurso de reposición	La responsable, en relación con el presupuesto cuestionado en el criterio de Viabilidad (“el presupuesto resulta elevado y cubre principalmente honorarios”), señala que la evaluación es cuestionable al considerar el tiempo de trabajo que requiere el proyecto y el equipo de trabajo “altamente calificado”. A su vez, hace mención que, si se revisa la relación entre las asignaciones y las horas trabajadas, se están contemplando pagos que no superan los $6.600 CLP por hora de trabajo, lo que garantiza un pago digno a quienes trabajan en el proyecto.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Viabilidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la evaluación del criterio contempla una valoración en torno a los conratos de trabajo, considerando las tareas específicas el equipo del trabjo, el cual se percibe como elevado, sosteniedo el fundamento total del criterio que es calificado en el rango de Muy Bueno (85 puntos).		
28	07-02-2022	633235	El último animal: imágenes, voces y escenas del Antropoceno en la literatura y culturachilenas	Arnaldo Enrique Donoso Aceituno	Creación	Ensayo	Recurso de reposición	El responsable señala que, ante la única observación negativa (“introducción inicial… resulta algo exigua”), un trabajo de introducción con las características que sugiere el comentario solo podría realizarse cuando el texto esté terminado, por lo que la evaluación es parcial. Asimismo, insiste que las dos nociones que se le recomiendo fijar “con mayor atención” están abordadas de manera correcta y suficiente. Además, insiste que la idea de “totalidad” o completitud señalada en la Fundamentación no puede aplicar en el caso de una muestra. Por otra parte, adjunta tablas comparativas de otros proyectos (de la misma línea concursable) que obtuvieron menor puntaje, pero -a diferencia de él- quedaron seleccionados.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la evaluación contempla una valoración en torno el desarrollo de la propuesta en tanto su uso de técnicas propias del género, en este caso, de dos conceptos específicos de su introducción, que no estarían del todo desarrolladas en relación al resto de la muestra presentada afectando la coherencia interna de la misma. Cabe aclarar que la asignación de recursos responde a los criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando cuotas de género y territoriales (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana otras regiones y establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino). En este caso, la asignación de recursos para postulantes de género masculino de otras regiones distinta a la Metropolitana alcanzó los $150.200.000. Ante proyectos de igualdad de puntajes, ordenador de mayor a menor, efectivamente se priorizó en los género indicados en las bases (Crónica; Géneros Referenciales; Ensayo; y Libro Álbum.)		
29	08-02-2022	626002	Voces en movimiento. Testimonios de mujeres migrantes en Chile	Hans Frex Aguirre	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable señala que la evaluación omitió información explicitada en la fundamentación que contraargumentan lo señalado por los evaluadores en los criterios de Calidad e Impacto. 1.En el criterio de Calidad, se le señala al responsable que “falta señalar el proceso de selección; se mencionan entrevistas a las cinco mejores historias y que se hizo una convocatoria por redes sociales, pero no se entiende el proceso de selección de las once mujeres restantes.”, no obstante, el responsable indica que el proyecto establece una recopilación/muestra amplia con una diversidad de experiencias que constituye la migración de mujeres a Chile, se utilizaron, como allí mismo se señala, tres criterios que permitieran incluir el mayor espectro de realidades posibles: rango etario, país de origen y distribución geográfica de las autoras. Así, los dieciséis testimonios se seleccionaron “abarcando un amplio espectro de edad (desde los 12 hasta los 82 años), nacionalidades (diez en total) y lugares de residencia (desde Antofagasta hasta Punta Arenas).” 2.Mientras que, en el criterio de Impacto, ante la observación del proceso de selección de las historias a tratar (“falta una mejor explicación del proceso de selección de las historias y su valor literario más allá de lo testimonial.”), el responsable indica que se ofrecen dos ejemplos en la fundamentación (“Tanja von Arx e Irene García”) de valiosa calidad literaria.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado excede la descripción establecida en bases, tanto en sus indicadores y dimensiones, así como se sustenta en el mismo argumento (selección de autoras) para justificar la rebaja de puntajes en ambos criterios.		
30	06-02-2022	627739	Cuentos mapuches en los colegios Rurales en las Costas de la Araucanía	Jose Maria Boggen Lara	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable señala que al revisar la nómina de seleccionados, encuentra que hay proyectos aprobados con un menor porcentaje que el suyo que es de 99.80. Cita los ejemplos de a) Antofagasta: 98.5; b) Arica Parinacota: 98.80; c) Valparaíso: 99.7; d) Magallanes: 98.5; e) Libertador General Bernardo O"Higgins.98.5.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la apliación de criterios de selección de la Modalidad concursal se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe aclarar que la selección de proyectos en la Modalidad de Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura contempla un criterio que indica que se seleccionará el proyecto con mayor puntaje en cada región del país, por lo tanto los casos citados en la apelación su selección responde a dicho criterio. Vale mencionar que el proyecto en apelación obtuvo un puntaje menor al mencionado (98,8 puntos final de acuerdo a la FUE del 31 de enero de 2022).		
31	04-02-2022	616287	Te canto una historia: la machi y el kultrun	Daniel Jesús Díaz Ramírez	Creación	Literatura Infantil	Recurso de reposición	El responsable indica que no hay argumentos que sostengan con mayor profundidad la afirmación entregada en la evaluación (“las ilustraciones son oscuras, poco atractivas”). Cuestiona que se entienda lo “oscuro” como algo necesariamente negativo y, por ende, poco atractivo para niñez, convirtiendo el argumento más en un prejuicio de adultos que en un hecho concreto e irrefutable. Además, afirma que dicha afirmación es relativa, puesto que podría referir a muchas cosas, por ejemplo, a los colores utilizados, a la foto que se hizo de la ilustración o a la idea de oscuridad en un sentido más amplio. Agrega que la propuesta trabaja oreciuamente una estética en tinta negra para poner en tensión la idea de que toda obra dirigida a niños y niñas debe ser siempre llamativa a partir de sus múltiples colores, o el abordaje de temáticas dulces y luminosas.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de criterio de Propuesta creativa, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contempla una apreciación subjetiva y poco clara en relación a la dimensión e indicador atributos creativos /muestra creativa, respectivamente.		
32	04-02-2022	628878	Espectáculo de Cuentacuentos Cuentos de Niñ@s Fantástic@s, Taller de Sensibilización con perspectiva de género y Taller de Cuentacuentos: Un Acercamiento a la Mediación Lectora, para el fomento lector en la Red de Bibliotecas Populares del Gran Valparaíso - Folio: 628878	Gabriela Natalia Fernández Chang	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable apela a la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial. En cuanto al primero, se le cuestiona el posible peligro de realización presencial de evento, frente a esto, el responsable señala que en la descripción del proyecto se manifiesta la opción online en caso de que las condiciones sanitarias no permitan la presencialidad. Asimismo, en la evaluación se cuestiona la difusión como lo menos claro en el proyecto, ante esto, el responsable insiste que en la fundamentación se menciona que como equipo se harán cargo de las comunicaciones del proyecto, del trabajo de difusión y de la activación de las redes sociales oficiales de la red de bibliotecas donde se realizaría el proyecto. En Impacto Potencial se observa la temática de género utilizada para escoger los titulos, el que indican debiese considerar dicotomias aboradada para varones, a lo argumenta que efectivamente los libros tratan dichos tópicos, lo cual fue informado en la postulación.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado es poco claro y excede lo que contempla cada criterio particular, establecimiento una combinación entre estos sin considerar lo establecido en las bases.		

33	04-02-2022	630843	Mejoramiento y mantención de la revista de literatura y pensamiento carcaj.cl	Giordano Muzio Covacevic	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable, ante el único comentario desfavorable señalado en la FUE ("el equipo no está compuesto con criterios de equidad de género"), comenta que en las bases no se menciona que los equipos de trabajos deben estar compuestos por criterios de equidad de género, sino que estos se exigen en el criterio de Calidad y se solicitan en términos de contenido y/o trabajo directo con comunidades. De esta forma, insiste que no solamente consideran que el equipo de trabajo está compuesto por un criterio de inclusión y equidad de género (a pesar de no ser estrictamente paritario), sino que además el proyecto contribuye activamente en fomentar dichos criterios.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio de Viabilidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. En virtud de lo señalado por el responsable, cabe consignar que la evaluación contempla una apreciación que se sustenta en las bases para la rebaja de puntajes, debido a que el criterio de Viabilidad de la Modalidad elegida indica en la dimensión Recursos Humanos: "El equipo de trabajo, si lo considera, está compuesto con criterio de equidad de género".		
34	04-02-2022	634290	Viviendo el patrimonio en mi escuela	Magdalena Del pilar Opazo Maldonado	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable, ante las observaciones realizadas en la FUE en el criterio de Calidad ("El proyecto presenta una propuesta ambigua en cuanto a las metodologías; no se detalla participación de los relatores (¿uno por sesión?, son seis sesiones y siete relatores). Tampoco se detallan las actividades a realizar en los talleres") señala que desde el inicio, en el objetivo general y específicos, está planteado que se realizará talleres sobre patrimonio intangible de Lota, además de un concurso de cuentos, no sin antes también en los mismos talleres, orientarlos a la creación de sus propios cuentos, en total 6 sesiones cada grupo (2) de 15 niños c/u, en total 30 niños. Por lo tanto en los talleres se entregarán conocimientos en el Patrimonio Cultural de Lota y Creación Literaria, las cuales se realizarán con ayuda de los 7 relatores, quienes desde su particular mirada como agentes culturales de la comuna de Lota aportarán con sus conocimientos. Con respecto a la cantidad de relatores y sesiones, se informa en el proyecto que tendrá 6 sesiones, de las cuales participarán 4 relatores en 4 de estas sesiones, siendo la participación de cada relato de 30 minutos, el resto será parte del taller de patrimonio y creación literaria que realizarán.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad de proyecto editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación de la evaluación se relaciona con lo que mide el criterio, considerando las metodologías señalada en el proyecto, sin que pueda constatarse la información relevante (expositores) en la presentación del proyecto. Adicionalmente, cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
35	04-02-2022	632382	Destinatario dos puntos	Romina Valeria Pastore Pruzzo	Creación	Géneros Referenciales	Recurso de reposición	El responsable señala que, frente a la única observación negativa (respecto a la no pertenencia al género postulado), el género referencial es más bien híbrido, por lo que considera que existe una apreciación personal y subjetiva en su clasificación. Agrega que su proyecto es más bien un trabajo epistolar, los cuales son permitidos -a partir de las bases- en los géneros referenciales. Asimismo, considera que si las discusiones respecto a la pertinencia hubiesen sido más profundas, el proyecto tendría que haber sido declarado inadmisible, o más castigado en el puntaje final, lo que tampoco sucedió. Por último, agrega que su puntaje (97) está por sobre el punto de corte.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contempla aspectos no considerados en las bases. Cabe señalar respecto a puntaje de corte que la asignación de recursos se realizó conforme a criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando cuotas de género y territoriales (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana otras regiones y establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados para postulantes mujeres de Región Metropolitana y de otras regiones distintas a esta.		
36	04-02-2022	629122	Memoria de Licantén / Taller de escritura.	Club Deportivo Licantén	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable señala que, respecto al criterio de Viabilidad y su observación negativa respecto a la baja remuneración destinado a los talleristas, enuncia que los evaluadores no entendieron que el proyecto lo realiza una tallerista y cuenta con apoyo de profesionales técnicos que tienen una relación profunda con el territorio a trabajar y que, por lo demás, fueron ellos quienes consideraron cuánto cobrar por su trabajo, lo que no aseguraría una incorrecta ejecución del proyecto. Además, indica que es un proyecto de corta duración y pocas actividades, lo que provee coherencia al presupuesto designado a RRHH.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene un error al considerar que hay un equipo de profesionales que realizan en taller, cuando es una tallerista a cargo.		
37	04-02-2022	620709	Suplemento Literario Virtual Nota al Margen	Ignacio Rodolfo Herrera González	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas de fomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable solicita reevaluar el criterio de Calidad al considerar que la FUE entregó una evaluación injusta y no se ajusta a lo señalado en las bases de postulación. En dicho ítem, se señala: "Es grave que no incorporaran en la maqueta contenidos realizados por el equipo de trabajo porque no se trata solo de ver cómo será el sitio sino del tratamiento y acceso de sus artículos". Ante esto, el responsable indica que la exigencia del jurado no se condice con lo solicitado en las bases y que fue ampliado en las preguntas frecuentes de la línea postulada. Cita: "A modo de referencia, una maqueta o piloto consiste, en el caso de revistas o diarios, en la presentación de la propuesta de edición en formato digital, que contenga a lo menos la tapa y contenidos a tratar (…) Para medios digitales como sitios web, consiste en presentar en formato digital la propuesta de maqueta del Home o Portada y una página interior del sitio." Agrega que el proyecto cumple a cabalidad con lo señalado en las preguntas frecuentes. Ya que no existiría la obligatoriedad de poner "contenidos realizados por el equipo de trabajo", pues es imposible puesto que dichos contenidos se escribirán en función de las publicaciones que vayan apareciendo en el año, así lo explicitan sus objetivos. Por último, señala que "contenidos realizados por el equipo de trabajo" no es lo mismo que "contenidos a tratar" pues esto último es una suerte de índice o de materias que se abordará y que está referido en la fundamentación "las elecciones de los libros a comentar serán de diversos géneros literarios, principalmente de mujeres y disidencias sexuales publicados por editoriales independientes de la zona norte o autores/as vinculados a nuestro territorio".	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado contiene un error al solicitar una maqueta de los contenidos realizados por el equipo de trabajo, ya que lo que solicitan solicitan las bases es una muestra representativa del producto final.		
38	04-02-2022	625673	Tierra es	Carlos Adan Paoa Huki	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable hace mención que en la evaluación se realizan observaciones en los criterios de Viabilidad e Impacto respecto a información que sí se encuentra en la fundamentación del proyecto: 1."No queda clara la relación entre la editorial y el equipo de trabajo, como tampoco la coordinación entre ellos" Según el responsable, dicha información se encuentra en el perfil cultura de la editorial para estar a cargo de todo el proceso de diseño, comercialización, difusión, etc. En el catalogo adjunto se indica los integrantes de la editorial, que son justamente quienes participan en el equipo de trabajo. Esta información también se encuentra en el Plan de distribución y difusión. Respecto a la coordinación, para el responsable es evidente que, a partir de lo anterior, existe un trabajo coordinado. 2."Proyecto que propone difusión en museos y ferias del libro, aunque no incluye difusión digital o remota" El responsable señala que en el Perfil Cultura de la editorial se indican variados ejemplos de sus acciones de difusión por su página web y redes sociales. Además, en el proyecto, en su punto PLAN DE DIFUSIÓN (puntos 1 al 4) y en el PLAN DE DISTRIBUCIÓN (punto d y e) se indican las diversas acciones y medios digitales y remotos que se utilizarán, así como en el cronograma.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial , el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado en ambos criterios contiene inconsistencias al no considerar información prorpocionada en el proyecto postulado.		

39	04-02-2022	627076	Rongo	Patricia Eliana Stambuk Mayorga	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable considera que existió una incorrecta revisión de los antecedentes presentados en el criterio de Viabilidad y Calidad: 1.Viabilidad: se le comenta que "… Hubiera sido deseable que el presupuesto de diseño, edición e impresión estuviera desglosado en cada una de estas acciones de manera de permitir un análisis más detallado. Finalmente, no hay referencia alguna a permisos para el uso de imágenes". Ante esto comenta que respecto el presupuesto, la editorial encargada ha participado en varios proyectos adjudicados y no adjudicados, presentando el presupuesto aunando diseño e impresión, ello, pues la editorial otorga el servicio de forma integral por un solo valor. Como ejemplo adjunta dos proyectos adjudicados presentando con un presupuesto similar. 2.Calidad: Se indica que en la FUE "…. La editorial propuesta para la edición cuenta con un catálogo específico que avala el proyecto y en el que esta nueva publicación resulta pertinente. Sin embargo, la maqueta presenta falencias en términos de diseño y composición tipográfica, ancho de columna excesivo y cuerpo tipográfico reducido; esto afecta la experiencia lectora". El responsable comenta que justamente este libro responde a la línea editorial o catálogo de Rapanui Press, que se ha adjudicado varios proyectos bajo este formato. Todas las características, comenta, se enmarcan en generosos márgenes que es la línea de diseño editorial que ha permitido a la editorial la adjudicación de varios Fondart, tanto por contenido, como por diseño editorial. En lo relativo a falencias en diseño, se enmarcan en la línea de la editorial, y en lo específico de este libro, es uno de corte periodístico en donde el texto debe ser el protagonista.	Acoge parcialmente	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, las bases no exigen que las cotizaciones por gastos de impresión sean desglosadas. Entre las indicaciones del Formulario Único de Postulación (FUP), específicamente en Formulación Principal, campo "Especificaciones Técnicas de la publicación", se menciona "Recuerda que, de acuerdo a estas características, debes incorporar en la pestaña de Presupuesto la respectiva cotización (IVA incluido)". No obstante, se constata que no existió error en el acto administrativo, en cuanto al criterio de Calidad del proyecto editorial, dado que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento contiene una apreciación respecto a la propuesta de editorial contemplado en las bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
40	04-02-2022	626696	Marcas	Andrea Carolina Araya Valdivia	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable señala que el FUE representa una revisión poco minuciosa en el criterio de Calidad. En este, se le observa que "la calidad del diseño editorial no es óptima", lo cual considera que no responde a un criterio objetivo para estimar no ser seleccionado para adjudicarse, por solo 3,5 puntos, el fondo solicitado. El equipo editorial conformado por 2 diseñadores gráficos, además del autor, también diseñador, realizó un plan de diseño basado en un libro cuya gran extensión, 350 páginas, ameritaba una caja de texto más cercana a un libro de estudio sin grandes recursos tipográficos, como podrían ser manejo de diferentes cajas y tamaños todo lo cual, además de distraer su contenido, cuyo objetivo es expositivo, redundaría además en extender la cantidad de páginas más allá de lo necesario para este tipo de libro, y conjuntamente subiendo el presupuesto de manera innecesaria. Como se señala, se optó por un estilo más formal acompañado de las ilustraciones del autor y una ordenada y clara exposición de capítulos y subtítulos, enumeraciones, etc. Por último, señala que su obra fue bien calificada -con las mismas características- en la convocatoria anterior.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad de proyecto editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación de la evaluación se relaciona con lo que mide el criterio, considerando las características de la obra para justificar la rebaja de puntajes en torno a su desarrollo en términos editoriales, la que se califica en el rango de Muy Bueno (90 puntos). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, se aclara que las evaluaciones son independiente de proyectos anteriores de convocatorias distinta a la postulada, por lo que no pueden considerarse antecedentes de este tipo como argumento para la evaluación del proyecto.		
41	04-02-2022	626822	Parrague	Marcos Alonso Moncada Astudillo	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable considera que la revisión no fue acuciosa en los criterios de Viabilidad y Calidad. 1.Viabilidad: En el FUE se le comenta que: "… aunque el presupuesto, en el ítem de impresión, está por sobre los valores del mercado", lo que el responsable considera que evidencia un error de apreciación. Para justificarlo, adjunta antecedentes de dos proyectos ganadores de convocatorias anteriores con presupuestos similares. 2. Calidad: Se indica que "…. No se entregan antecedentes sobre el autor del libro más allá de ser el hijo del personaje en cuestión, lo que dificulta evaluar sus competencias." Ante esto, el responsable comenta que el autor es mucha más relevante -a partir de sus competencias- de lo que entienden los evaluadores, lo que se comenta en la fundamentación del proyecto.	Acoge parcialmente	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad del proyecto editorial, debido a que efectivamente la información acerca del autor de la obra se encuentra en la postulación. No obstante, se constata que no existió error en el acto administrativo, en cuanto al criterio de Viabilidad, dado que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento contiene una apreciación en torno al presupuesto solicitado, ponderado en relación a las características del proyecto. Cabe señalar que la evaluación de los proyectos es independiente de otros postulados en la convocatoria, así como también de convocatorias distintas a esta, sin que se pueda considerar como argumento la referencia antecedemtes presupuestarios de otros proyectos. Adicionalmente, se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
42	04-02-2022	622798	Nueva edición y difusión del libro NO ES NO	Editorial Cafuné Spa	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable comenta -respecto al criterio de Calidad- que la descripción es muy clara en cuanto los méritos intrínsecos de la obra y de la capacidad de la editorial en cuanto su difusión; sin embargo, con respecto a los reparos sobre redacción y diseño plantean que el estilo de redacción sigue la forma de hablar de la narradora protagonista: es una niña pequeña que, página a página, va creciendo (siendo adulta en la sección final), y que trata de expresar con sus propias palabras una situación límite y para la cual la sociedad no ofrece un léxico ni formas de expresión. La sociedad silencia las situaciones de acoso sexual y abuso, por tanto el lenguaje de la narradora y su forma de narrar reflejan esa profunda incomodidad y esa lucha por tratar de expresarse. Esto no es un defecto de redacción sino el corazón del problema planteado. Cabe subrayar que, sin embargo, el texto cuida la legibilidad y el buen uso del idioma. Por otra parte, no hay tales problemas de diseño. Considera que se cuidan los márgenes y los elementos de dibujo importantes no caen en la zona del lomo. Agrega que la última página de la narración, la que cierra la historia de la protagonista, se ubica no en los interiores del libro, sino en lo que técnicamente se llama TAPA 3. Esto último no es un error del PDF, sino que consideran que es una innovación en el uso narrativo de la materialidad del objeto-libro, el cual funcionó positivamente en otros proyectos del responsable.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad de proyecto editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación de la evaluación se relaciona con lo que mide el criterio, considerando las características de la obra para justificar la rebaja de puntajes en torno a su desarrollo en términos editoriales (problemas de diseño y redacción). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
43	04-02-2022	629790	Ciencia Cuentos: Club de lectura y escritura en terreno para niños y niñas de lacomuna de Laguna Blanca	Jessica Alejandra Paredes Soto	ento de la Lectura y/o Escr	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	La responsable, respecto al criterio de Impacto, considera que existe falta de claridad manifestada por el jurado ante el alcance y distribución de los 1.500 ejemplares (motivo de la baja de puntaje). Ante esto, señala que no solo se explica en reiteradas ocasiones de la formulación del proyecto el cómo se distribuirán los ejemplares, sino que además, dentro de los archivos adjuntos en el perfil de quién postula, se adjunta la carta de compromiso de la Escuela, tanto para la realización de las actividades, como para la distribución de los ejemplares. Agrega que la información sobre la distribución de los ejemplares, y su alcance territorial, que se pone en duda en la evaluación, se menciona en las siguientes secciones de la postulación: 1.dentro de los objetivos del proyecto, se da cuenta del propósito de distribución de los ejemplares entre las infancias. 2.en la descripción de actividades, se da a conocer que es la Escuela de Laguna Blanca - Villa Tehuelches, Escuela Diego Portales, quienes se comprometen a distribuir los ejemplares 3.en el calendario de actividades. Por último, adjunta cuadro explicativo que da cuenta de la cantidad de Escuela Rurales que existen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, escuelas que se reúnen una vez al mes en las reuniones de micro centro, durante las cuales organizan actividades para sus estudiantes y comunidades. Tal como considera manifestar en la formulación del proyecto, la Escuela Diego Portales distribuirá los ejemplares para que otros niños y niñas de diferentes sectores aislados de la Región puedan tener acceso a material creado por los niños, niñas y jóvenes del club de lectura de la Escuela, posicionando a estos últimos como agentes de cambio y contribuyentes a la cadena del libro.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto potencial , el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado considera información no solicitada en las bases de concurso (cantidad de beneficiarios en relación a las actividadad de distribución de ejemplares del producto del taller). Adicionalmente, cabe señalar que la información adicional y externa a la postulación no puede ser considerada como argumento para la nueva evaluación del proyecto.		
44	04-02-2022	618214	Río matadero y otros cuentos	Diego Alexis Quezada Ríos	Creación	Cuento	Recurso de reposición	El responsable considera que el puntaje que se le ha asignado no se corresponde con la calidad de la obra presentada, ni tampoco con la fundamentación que me han otorgado los evaluadores respecto a la propuesta creativa. Ante la crítica expuesta en el FUE ("[…] es necesario trabajar más en la verosimilitud de la historia "Aurelio…."), el responsable señala que difiere enormemente, pues el relato "Aurelio y la Casta de Celina", es -para el responsable- el más fuerte del avance de obra con el que postuló, por lo que no comparte la idea de considerar que "no tiene explicación". Considera que este motivo no es suficiente para conseguir la puntuación máxima, considerando que el resto de los relatos "están muy bien logrados y no presentan problemas de ningún tipo". Cree que ha habido una mala interpretación del relato en cuestión o quizá problemas de comprensión lectora.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta Creativa, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación de la evaluación se relaciona con lo que mide el criterio, en específico, en torno a la Valoración técnica (coherencia) por lo que se encuentra justificada la apreciación efectuada por parte de los evaluadores en la parte que justifica la rebaja de puntaje Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		

45	04-02-2022	622599	Publicación libro Chile de arriba a abajo, de Manuel Rojas	Grafito SpA	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, respecto al criterio de Calidad, considera que el puntaje no resulta coherente con la evaluación general del proyecto ni tampoco con la evaluación hecha en el mismo criterio, donde se señala que "calidad y contenido del libro es indiscutible". Y ante el único punto negativo del proyecto, según los evaluadores, sería el hecho de que "los poemas son fácilmente asequibles gratis en la web, afectando su carácter inédito en tanto el contenido", señalan que el argumento es poco ajustado a la realidad y a las especificidades del proyecto presentando, pues el material que se puede encontrar en internet es solo una transcripción fragmentaria del disco Chile de arriba abajo, y contiene diversos errores que se pretenden subsanar en esta edición. El proyecto incluye, tal como se señala en la postulación, no solo la totalidad de poemas escritos por Manuel Rojas en una edición anotada y corregida, si no también se incluyen prólogos de especialistas, un texto inédito que no fue parte del disco y textos introductorios escritos por el propio autor. Ninguno de estos materiales se puede encontrar en internet. Además, al ser un libro impreso hay decisiones tipográficas y de diseño, y una materialidad, que dan un nuevo sentido al escrito original y que tampoco están disponibles en internet.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad de la propuesta editorial , el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado considera información no solicitada en las bases de concurso en relación al carácter inédito del contenido a publicar.		i.
46	04-02-2022	633107	Primera persona	Paula Verónica Riveros Madariaga	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable solicita una nueva revisión del criterio de calidad, pues ante la observación de los evaluadores ("la propuesta audiovisual no es lo suficientemente novedosa en términos de gráfica y de elementos audiovisuales") y a partir de su interpretación de las bases, el proyecto cumple a cabalidad con los requisitos, por lo que la evaluación responde a subjetividades. Sobre el formato, además, agrega que los elementos elegidos a nivel de gráfica corresponden a un criterio editorial, ya que –como se expresó en el formulario– busca una aproximación más cercana al lenguaje cinematográfico, por sobre la lógica de las redes sociales, en las que se utilizan con mayor frecuencia elementos audiovisuales como motion graphics.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación de la evaluación se relaciona con lo que mide el criterio, en específico, en la dimensión Contenido, cuyo indicador considera si los contenidos son novedosos, lo que fue calificado en el rango de Excelente (95 puntos). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
47	04-02-2022	622545	Audiocuento para Niños no Videntes: Un Insecto Diferente	María Macarena Sánchez Fernández	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable señala que en los criterios de Viabilidad y Calidad existe un erro en la evaluación porque: 1.Viabilidad: La Evaluación señala que, si bien el presupuesto es adecuado, presenta incongruencias en el desglose ya que actor de voz estaría ganando casi el triple que la actriz de voz. Si se revisa la cotización del actor Rodrigo Saavedra Soto, que se adjuntó a la Postulación, se verá que el presupuesto por él entregado corresponde a $180.000 pesos líquido y no $1.800.000 (más impuestos) como aparece en el formulario, es decir el actor no está ganando cerca de 3 veces más que la actriz. Declara desconocer las razones del porqué aparece en la fundamentación dicha cifra (con un cero más). 2.Calidad: En el FUE se señala que no hay una editorial asociada al proyecto y por tanto no es posible evaluar los antecedentes de la editorial. Ante esto, el responsable comenta que, en efecto, no hay una editorial asociada al proyecto ya que se trata de audio cuento, no un cuento impreso, por tanto no requiere una editorial para su ejecución como señala la evaluación; requiere solamente el equipo de trabajo señalado que se hace cargo de su ejecución (músico, actores, sonidista), con una responsable del proyecto. En síntesis, considera que se está evaluando y exigiendo al proyecto los requisitos de un cuento impreso, siendo que es un cuento en formato audio.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que en los antecedentes proporcionados en el presupuesto, ítem Recursos Humanos, partida "Voz, actor Masculino", se considera un monto observado por los evaluadores, constatándose dicha inconsistencia en el proyecto presentado. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la Republica. No obstante, se constata que existe un error en el criterio de Calidad del proyecto editorial (no se considera que el proyecto consiste en un audiolibro para poderar el respaldo de la fundación que respalda la publicación); sin embargo, éste no resulta determinante, atendido que en el evento de una reevaluación de este criterio con el máximo de puntaje, generaría un total de 92 puntos al proyecto en general y no cambiaría su estatus de elegible no seleccionado. De acuerdo al dictamen N°42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.		
48	04-02-2022	628252	Dharma Pops, Haikús de Jack Kerouac	Alan Meller Rosenblut	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, respecto a los tres criterios, considera: 1.Viabilidad: Respecto a la observación en relación con la traducción "deficiente", el responsable indica que uno de los problemas de la traducción al español que existe de estos haikús de Jack Kerouac es que "son muy pocos haikús" (cerca de 100), mientras que nuestra edición contempla la traducción de 440 haikús. Es decir, la gran mayoría nunca han sido publicados en español. Mientras que respecto al compromiso de edición (los cuales, según la evaluación, no aparecen valorizados como parte del presupuesto) considera que no existe en las bases una obligación que indique que el equipo de trabajo debe cobrar honorarios obligatoriamente. Por último, respecto al cofinaciamiento ("El postulante propone casi un millón de pesos como co-financiamiento voluntario, pero en realidad corresponde a la cotización de su propia labor como traductor de la obra") para el responsable no queda claro por qué es un problema considerar el trabajo realizado como parte del co-financiamiento voluntario. En pro de la transparencia, destaca que adjunta una cotización. Además, agrega que no hay en las bases una indicación clara que indique qué puede ser considerado un aporte o no bajo la modalidad pecuniaria. 2.Calidad: Ante la observación respecto a la novedad del proyecto ("Falta fundamentar la novedad y el aporte de esta edición, más allá de los problemas de las traducciones existentes") comenta que el aporte es que, hasta hoy, no han sido publicados en español cerca del 80% de los poemas que se incluyen en esta edición. 3.Impacto: En el FUE se comenta que "falta una propuesta que se haga cargo de las características específicas del proyecto. Por ejemplo, se mencionan puntos de distribución (como Perú) lo cual resta coherencia, cuando en el prólogo del libro se dice explícitamente que «este texto está dirigido a un lector chileno». Ante esto, el responsable señala que se indicó un público chileno ya que es lo primero que podemos asegurar al 100%. Pero al trabajar con Big Sur Chile, el distribuidor de Descontexto Editores, permanentemente se está pensando en ampliar las posibilidades de nuevos puntos de distribución en otros	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que en la evaluación de Calidad, se contempla lo medido por dicho criterio, cuya observación que justifica la rebaja de puntajes dice relación las caracteristicas propias de la edición y la obra presentada; en cuanto al criterio de Impacto potencial, la fundamentación entregada también tiene sustento en las bases al considerar la relación entre la propuesta y plan de distribución. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la Republica. No obstante, se constata que si bien existe un error en el criterio de Viabilidad (las bases no exigen que el compromiso editorial tenga aparejado solicitud presupeusaria), se concluye que este no es determinante, atendido que en el evento de una reevaluación de este criterio con el máximo de puntaje, generaría un total de 95 puntos al proyecto en general y no cambiaría su estatus de elegible no seleccionado. De acuerdo al dictamen N°42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.		
49	04-02-2022	633040	Suplemento La Palabra Quebrada	Harol Antonio Bustos Plaza	ento de la Lectura y/o Escr	Iniciativas defomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable señala que, en el ítem de Calidad y su única observación negativa ("Lo único a mejorar es lo innovador de la propuesta y el formato, diferenciador de las ediciones anteriores"), la evaluación no considera que, gracias a la estabilidad del proyecto, generan un impacto en la comunidad literaria entregando a la fecha un acervo de más de cien editoriales independientes en sus páginas (lo que indican en la fundamentación). Mientras que, respecto al ítem de Impacto ("El proyecto considera estrategia de difusión identificándose con la marca o editorial del medio donde se insertará el producto de la propuesta, lo que podría restringir al público beneficiario") señala que todos los medios de comunicación, al tener su público, dejan de tener otro. Frente a un argumento como el de la evaluación, considera que sería imposible que ningún proyecto "en medios de comunicación" tuviera financiamiento. Además, la página web del proyecto y sus redes sociales, incluida en la postulación, es un vehículo independiente al medio de comunicación que cobija la postulación, que da acceso a otro público. Ambas estrategias apuntan a nichos distintos, y, en su conjunto, permiten una mayor llegada. Esto, está informado en la postulación.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación de la evaluación del criterio de Calidad se justifica en relación a lo solicitado en bases, ya que valora los atributos de la propuesta en relación a su formato; en cuanto al criterio de Impacto potencial, una valoración en torno a la estrategia de difusión puesta en relación con el medio definido en la propuesta. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		

50	04-02-2022	632562	Doméstica	Gabriel Antonio Ocaranza Rojas	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable argumenta que la evaluación es insuficiente, contradictotia y superficial a su propuesta creativa. Además, cuestiona los proyectos seleccionados de su región para dar la interrogante de por qué esos títulos son más interesantes que el que propone en su obra. Para contraargumentar las observaciones respecto al título, añade una anécdota a modo de crítica respecto al escritor Roberto Bolaño, dando cuenta que la evaluación es subjetiva. Adicionalmente, critica que solo dos obras fueron seleccionadas en toda la región de Atacama para la línea de creación (Poesía y novela). Se pregunta si acaso no hay suficientes creadores o si la evaluación sí fue castigadora o los dineros en cultura escasean en la región debido a la gestión entregada bajo el lema "menos es más". Asimismo, agrega, sin ánimo de desprestigiar la escritura de las otras obras seleccionadas de este concurso en Atacama, pregunta ¿por qué "Selva" y "Caída de los Monarcas, Ámbar: Independencia" son títulos que sí fueron seleccionados en vez de "Doméstica"?	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio único de evaluación, debido a que se cuestiona el título del proyecto cuando no es aspecto considerado en las bases de concurso. Adicionalmente, se aclara que la selección de proyectos de la Línea de Creación se realizó conforme a criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando cuotas de género y territoriales (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones, además establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino).		
51	04-02-2022	630018	Parque Central	Carola Josefa Aravena Ordenes	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable señala que, si bien las bases exigen una muestra de la obra, con una cantidad de páginas "terminadas", al referirse a un ítem técnico específico, se vincula de forma directa con el trabajo propio a la edición de un libro (llevado a cabo por un editor o editora). En suma, considera que este aspecto es un detalle particular que no guarda relación con la solidez general del proyecto ni su valor como obra. Por tanto, considera que la crítica es contradictoria, ya que, en la misma evaluación se describe lo siguiente: "Es muy interesante el ritmo que elabora a partir de elementos lineales sencillos que en conjunto producen una atractiva composición de página. La sucesión de escenas que describen el espacio están trabajadas con un buen equilibrio de aguadas, texturas y planos de negro, lo que por un lado le aporta dinamismo a la totalidad de la página y además logra producir una atmósfera visual nostálgica y coherente con el texto. El tono del texto está muy bien logrado en tanto que sumerge al lector en la mirada íntima de los recuerdos del narrador". Dichas características refieren a la composición de las páginas; éstas, entre otras, son el ritmo, dinamismo y la sucesión de escenas como elementos interesantes y destacables. Aún más, se las describe con énfasis y determinación, frente a lo cual, los "detalles" concernidos específicamente con la falta de aire dentro de la página o a los elementos "apretados", son reducidos a una crítica menor de índole composicional, que afecta la puntuación final y por consecuencia, su selección. Por último, hace énfasis en su vinculación territorial y en sus competencias como autora.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio del criterio Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación que justifica la rebaja de puntajes se sustenta en relación a lo establecido en las bases, en este caso, considerando el desarrollo de un aspecto vinculado a el uso de técnicas y composición de la página, que se corresponde con la dimensión de Valoración técnica. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
52	04-02-2022	627677	Edición y publicación de los tres tomos de los Ensayos de Montaigne traducidos porPierre Jacomet	Alejandra Macarena León Arratia	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Colecciones	Recurso de reposición	La responsable, respecto al criterio de Impacto Potencial, declara que el plan de difusión de Ediciones Tácitas cuenta con un respaldo exitoso a lo largo de este concurso, y dicho plan de difusión está en la postulación. Asimismo, señala que dos proyectos de esta casa editora resultaron ganadores en la presente convocatoria, los cuales cuentan con el mismo plan de difusión, por lo que no se comprende la observación señalada en el criterio ("no se mencionan medios de difusión.")	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación que justifica la rebaja de puntajes se sustenta en relación a lo establecido en las bases, en este caso, considerando los antecedentes presentado en torno a un plan de difusión el cual no es detallado en el proyectos postulado. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
53	04-02-2022	625889	La muerte, un perro y tres personas se encontrarían un 4 de octubre	Gabriel Ignacio Goicoechea Sánchez	Creación	Novela	Recurso de reposición	El responsable, respecto a las observaciones de sus valoraciones técnicas ("Sin embargo, tiene algunas faltas de ortografía y redacción"), señala que en las bases no hay allí ningún punto que excluya de la selección "algunas faltas de ortografía y redacción". En cambio, según el postulante, se hace hincapié en la coherencia y armonía de los "recursos lingüísticos en relación a las intenciones del proyecto". Por otra parte, respecto del segundo comentario donde se plantea que el interludio le juega en contra a la postulación, señala que su intención de incluir dicho capítulo era la de mostrar el preciso punto en el que el proyecto se encontraba al momento de la postulación. Sumado a eso, considerando la diégesis del texto, se hace expreso en su título que el capítulo se trata de un interludio, es decir, una bisagra entre aquello que se ha leído y lo que vendrá, por lo que, como motivo de exclusión, cae en subjetividades no estipuladas en las bases del concurso. Para reafirmar el punto anterior, expone que, revisando las bases, en el apartado de "Atributo Creativos", no encontró un punto en el que se sugiriera que el texto debe atenerse a un contexto distinto a su calidad de borrador. Es más, considera que la palabra "borrador" está usada en los mismos comentarios que realizaron las y los evaluadores. En ese entendido, el juicio sobre ese "contexto" del que se habla no tiene cabida alguna pues las bases del concurso están articuladas a merced de la continuidad del trabajo.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio, debido a que efectivamente no se consideran aspectos relacionados con la ortografía y redacción. Adicionalmente, se aclara en torno al interludio que fue incorporado en la muestra, esta es parte de la evaluación contemplada como parte del proyecto, independiente de las razones expuestas en el recurso.		!
54	04-02-2022	626203	Colección poetas rusos/edición y publicación libros: A ustedes/A plena voz, antología de Vladimir Maikovski y No eran ruinas-no de Osip Mandelstam	Juan Carlos Villavicencio Ortega	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Colecciones	Recurso de reposición	El responsable señala -respecto al criteiro de Viabilidad- que: 1.Viabilidad: En el FUE se indica: "La incongruencia en términos formales entre la persona que postula y lo que declara en los antecedentes (persona jurídica, persona natural y sin giro editorial)". Respecto a este punto, el responsable indica que es un error, dado que tanto en las boletas de honorarios de la persona natural, en el ítem actividades económicas está consignado la actividad de edición de libros. El SII por defecto solo deja ingresar el código laboral sin poder añadir el giro editorial formal o el nombre, propiamente tal, que para este caso particular correspondería a la editorial Árbol Bricolage S.A. cuyo nombre de fantasía sería Descontexto Editores. Para verificar dicha información, adjunta los documentos el certificado del Conservador de Bienes Raices y la representación que está consignado en el SII de la personalidad jurídica de árbol Bricolage S.A. Agrega que al momento de la postulación responder "si" o "no", implicaría adjuntar o no el compromiso de una casa editorial para llevar a buen termino la ejecución del proyecto, y desde el punto de vista del responsable, sería redundante ya que fue expuesto al momento de comprometer al equipo de trabajo del presente proyecto. Comenta que es posible verificar esta información en el curriculum como en el portafolio. En síntesis, el responsable intenta demostrar que cuenta con giro editorial a partir de sus actividades económicas como persona natural y como representante de la personalidad jurídica de la editorial 2.- Respecto a lo impugnado en el criterio de Viabilidad: " No se especifica que estas obras integren una colección ya existente o la inauguren, como se indica en las bases", comenta que tanto en el título del proyecto como en la formulación y resumen se explicita que ambos libros forman parte de una colección de poetas rusos universales. Además, en los objetivos del proyecto también se explicita que ambos libros integran una colección y, dado los antecedentes recién expuestos, inauguran nuevas propuestas y posibilidades de lectura de ambos libros.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio, debido a que efectivamente se entrega un certificado en el Registro de Comercio de Santiago donde se especifica que el responsable cuenta con giro editorial. Además, de la propuesta planteada se entiende que corresponde a la propuesta de una colección.		
55	04-02-2022	630368	Andar con cuentos	Christian Marcelo Ponce Villegas	Creación	Cuento	Recurso de reposición	El responsable señala (respecto a las observaciones entregadas en la evaluación) que el cierre de los cuentos es parte de un trabajo que proyecta una vez obtener la beca -y por ello postula-. Mientras que, respecto al título, indica que es provisorio. Por último, respecto a la repetición de palabras, indica que es intencional y busca destacar la obsesión del personaje.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, en este caso, en relación a aspectos técnicos de la muestra, tales como el desarrollo de los finales de los cuentos, coherencia interna armónica y recursos lingüísticos. En relación a la observación del título se plantea como una sugerencia y no forma parte de los argumentos para la rebaja de puntajes. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		

56	04-02-2022	617844	En el infierno se ven los gallos	Ignacio Ignacio Latorre Gómez	Creación	Novela	Recurso de reposición	El responsable señala que tiene los méritos suficientes para ser seleccionado. Además, ante las observaciones realizadas por los/las evaluadores/as, plantea un análisis de su obra para dar cuenta que el infantilismo del dios de los infiernos no es meramente un capricho y falta de prolijidad, sino que tiene una justificación fundamental a nivel argumentativo y en el desenlace de la historia.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, en este caso, en relación a aspectos técnicos como atributos creativos de la muestra, especificando la rebaja de puntajes en el desarrollo de personajes y universo literario aludido. Asimismo, se aclara en torno al argumento que se sustenta en la información entregada en el Resumen Ejecutivo del proyecto, que estos antecedentes no son considerados para la evaluación dado que el criterio de evaluación versa únicamente en relación a la muestra de la obra. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
57	04-02-2022	618433	Ümüll-Ko, agua que avanza circularmente"	Erwin Walther Netting Rosales	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable, respecto al criterio de Viabilidad, considera que los indicadores son medibles y claramente cuantificables, por tanto los términos "aunque parece caro", "algo ambicioso", "el costo de lanzamiento parece excesivo" no aportarían un indicador claro en el proceso de evaluación. 1.Viabilidad: respecto a la observación "Se considera algo ambicioso mover las mil copias. El costo de lanzamiento parece algo excesivo para la cantidad de asistentes", el responsable señala que el trabajo de Coordinación está coherentemente planteado para una adecuada distribución de las 1.000 copias a nivel regional. Agrega que el autor pertenece a la Mesa Regional del Libro y la Lectura de Los Ríos, por lo que participa activamente con bibliotecas públicas y territorios lectores de la región de los Ríos, otorgándole eficacia para el movimiento de las mil copias. Además, el proyecto considera la donación de libros en las 12 Bibliotecas Públicas de la Región de Los Ríos. Asimismo, añade que el Costo del lanzamiento central del libro es de $559.000 en total (que corresponde al uso de sala, catering, moderador, productor), dando trabajo al menos 4 personas y ayudando a la economía e industria local vinculada al Libro y la Lectura, lo que no considera caro. Esto último contribuye, para el responsable, el indicador de evaluación que se refiere a: "La solicitud presupuestaria es pertinente y los gastos solicitados contribuyen a una correcta ejecución del proyecto editorial, otorgando empleabilidad al sector" 2.Calidad: En el FUE se indica que: "Aparecen dudas respecto a la experiencia de los responsables en el área de la poesía para la concreción del proyecto" Ante esto, el responsable considera que se da una apreciación subjetiva que no identifica a quien va dirigida. Agrega que lo anterior no es coherente pues en la misma línea, se habla de las virtudes y trayectoria del autor, la maqueta, la obra , etc; siendo un argumento contradictorio. 3.Impacto Potencial: En la evaluación se indica: "Muy local para mover los mil ejemplares se necesita un plan también a nivel más global". Ante esto, el responsable señala que concibe este proyecto como un avance en el sentido de acercar las lecturas a territorios lectores comunales, así como en las etapas complementarias conducentes a que este texto entre en circulación y sean conocidas y estimadas por los	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad, Calidad de la propuesta editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes copntiene percepciones subjetivas en cada uno de los criterios señalados y no contempla la totalidad de la información entregada en el proyecto.		
58	04-02-2022	630476	Paloma Ururi y Peucho brujo	Pedro Marcelo Escobar Morales	Creación	Literatura Juvenil	Recurso de reposición	El responsable, ante la observación presentada en el FUE ("el personaje principal no aparece en la maqueta (dos capítulos)"), señala que dichos capítulos son de presentación de personajes y de desarrollo de la historia, que incluye un racconto como recurso narrativo para atrapar el interés en el lector por la nueva aventura de Paloma Ururi, lo cual está pensado para introducir a Paloma en el momento justo, en el capítulo qué prosigue. Es innecesario comentar que la protagonista que da título al libro, tendrá un papel protagonista en los capítulos venideros, pero en la maqueta solo contaba la introducción y presentación de personajes, que además explican el origen de los mismos para el primer libro.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, en este caso, en relación a aspectos técnicos como atributos creativos de la muestra, especificando la rebaja de puntajes en torno al desarrollo de personajes en la muestra presentada, que en este caso, se advierte la ausencia del personaje principal (Paloma). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
59	04-02-2022	626537	Cuentacuentos con-ciencia: 2° taller de cuentería inclusiva sobre ciencias de la tierra	Fabiola Macarena Fuentes Clavel	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable hace alusión a los tres criterios de evaluación. Respecto al criterio Viabilidad de la evaluación colectiva (donde se señala: "No considera en el presupuesto libros u otros textos a utilizar ni tampoco el pago a los docentes de los distintos temas de los talleres, por lo que queda la duda de si será ejecutable en cuanto a los costos") comenta que efectivamente el proyecto no considera presupuesto en libros u otros textos, pues estos no están considerados en la metodología del taller. Sin embargo, si contempla el pago a docentes -información indicada en el presupuesto-. Los participantes de la actividad formativa (cuentistas) cuentan con sus pagos están detallados en la sección de Gastos Operacionales. Respecto al criterio de Calidad (donde se señala: "Propone un espacio de encuentro entre personas sordas y oyentes. Pero no se explicita desde lo metodológico en cómo confluye estas comunidades en el proyecto"), comenta que el proyecto es pensado como un espacio de encuentro entre personas sordas y oyentes, debido a que: - Considera el asesoramiento en inclusión y herramientas de accesibilidad, por parte de la Asociación CreA, Asociación Cultural de diversidad ampliada, tanto al equipo del proyecto (coordinadores y docentes) como a los participantes del taller. (Detalle en descripción y presupuesto) - Considera la participación como expositora de Macarena Parada, Presidenta de la Federación Nacional de la Comunidad Sorda Chile, donde se abordará cultura sorda y lengua de señas. (Detalle en descripción y presupuesto) - Cada sesión del taller contará con un intérprete de lengua de señas y cada cápsula elaborada contará con una interpretación en lengua de señas y subtítulos descriptivos, posibilitando la participación de personas sordas en la actividad, ya sea como participantes y/o espectadores de los cuentacuentos. (Detalle en descripción) - Se considera el trabajo de interpretación a cargo de la Fundación Intérpretes para Chile, donde los participantes sordos y oyentes del taller dialogarán con sus intérpretes sordos y oyentes, respecto a sus piezas audiovisuales. - En el proceso de difusión de las cápsulas de cuentacuentos científicas, estas serán difundidas en las	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad, Calidad de la propuesta editorial e Impacto potencial el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, se verifica que el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes contempla inconsistencia debido a que no se contempla la totalidad de la información y antecedentes fundamentales para la evaluación del proyecto.		
60	04-02-2022	632424	Peces reales & amarillos en la mente del agua	Rodrigo Alejandro Palominos Castro	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable apela a que diversos proyectos con puntajes muy inferiores a 98 puntos si fueron seleccionados, por lo que no comprende cuál es la coherencia en la evaluación y resolución de selección, destacando que su proyecto fue rezagado injustamente.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la apliación de criterios de selección de la Línea concursal se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. Cabe señalar que la asignación de recursos se realizó conforme a criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menos puntaje de toda la Línea concursal (no por género o modalidad), respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciadospor el género del postulante y desde la región que postulan. En el caso de proyectos regionales del género masculino, el presupuesto distrinuido alcanzó los $150.200.000.- (30,26% del presupuesto asignado). Respecto al caso citado, vale mencionar que se trata de postulante del género femenino, seleccionada por el criterio mencionado.		

61	04-02-2022	625357	Recuerdos	Fabian Italo Rivas Henriquez	Creación	Libro Álbum	Recurso de reposición	En responsable señala que le genera confusión que en la región donde pertenece (Biobío) existen proyectos con puntajes inferiores que se adjudicaron la financiación. Agrega que su proyecto es perfectible y que tiene gran potencial en tanto a su temática y llegada al público infantil. Comenta que ha publicado libros con distintas editoriales y cuatro de mis libros han sido premiados con medallas Ibby Colibrí a mejor libro (2017,2019, 2020 y 2021). Además desde el 2019 realiza talleres de ilustración a niños en colegios de distintos lugares de Chile, como Santiago, Concepción, Valdivia o Villarrica y además he podido hacer talleres online y llegar poder llegar a niños de lugares como Antofagasta, Calama, Santiago, Viña, Punta Arenas y en Colombia.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa, toda vez que éste se ajusta a lo dispuesto en las bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. Cabe señalar que la asignación de recursos se realizó conforme a criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menor puntaje de toda la Línea concursal (no por género o modalidad), respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Región Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciadospor el género del postulante y desde la región que postulan. En el caso de proyectos regionales del género masculino, el presupuesto distrinuido alcanzó los $150.200.000.- (30,26% del presupuesto asignado). Respecto al caso citado, vale mencionar que se trata de postulante del género femenino, seleccionada por el criterio mencionado. Adicionalmente, se aclara que el argumento de la trayectoria, ocupación y profesionalización del responsable no puede considerarse debido a que la evaluación de la Línea de Creación es ciega y no contempla información adicional y personal de los postulantes.		
62	04-02-2022	627836	Nostalgia de la noche	Giordano Muzio Covacevic	Creación	Ensayo	Recurso de reposición	El responsable considera que hay un error en la evaluación, puesto que se señala que el proyecto es "evaluado como excelente" y luego se hacen comentarios sumamente positivos sobre el mismo. Pero como único punto negativo de la evaluación, al final, se menciona que el ensayo tiene "por momentos" un lenguaje "poco fluido". Ante esta observación, señala que no se toma en cuenta que el texto presentado es un proyecto de ensayo, y que por tanto no está completamente terminado. Por tanto, según su punto de vista, una correcta evaluación debería considerar las partes fuertes del proyecto y la potencialidad para llevarse a cabo, entendiendo que luego hay un trabajo necesario de edición.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, en este caso, se sustenta en un aspecto de su Valoración técnica para observar el uso del lenguaje utilizado en la muestra presentada. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
63	04-02-2022	619930	Frutos Prohibidos. Historias y leyendas de drogas	Alan Meller Rosenblut	Creación	Ensayo	Recurso de reposición	El responsable señala que los dos argumentos con los que se justifica la no selección de su proyecto no tienen sustento: 1. "Llama la atención la ausencia de una introducción para desplegar una mirada que sostenga el conjunto del texto." En el resumen ejecutivo de la postulación se menciona explícitamente que el texto final comienza con una introducción. Por otro lado, comenta que en las bases no se estipula en ninguna parte que la muestra deba corresponder a las primeras 40 carillas del libro. 2. "Trabajo bien escrito y de investigación profunda, sin embargo, a ratos es crónica, luego reportaje periodístico y ensayo histórico". Ante esto, señala que la mezcla de tonos es producto de una tradición literaria latinoamericana, y al privilegiar historias latinoamericanas y chilenas, su intención fue involucrarse en dicha tradición, incluyendo relatos subjetivos, tal como lo hacen los clásicos: "Historia general de las drogas", de Antonio Escohotado; "Pharmacoteon" de Jonathan Ott; "El manjar de los dioses" de Terence Mackenna. En todos estos textos, para el responsable, el ensayo histórico se complementa con las crónicas de quien escribe.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio, debido a que efectivamente las bases no exigen una introducción como parte de la muestra de la obra para el género Ensayo. Adicionalmente, se aclara en torno al argumento que indica que la introducción se proyecta en el Resumen Ejecutivo, se aclara que estos antecedentes no son considerados para la evaluación dado que el criterio único de evaluación versa únicamente en relación a la muestra de la obra.		
64	04-02-2022	620988	Escena chilena de autoras de cómic: tensiones entre la industria editorial y laautoedición	Paloma del Pilar Domínguez Jeria	Investigación	Modalidad Única	Recurso de reposición	Las responsables señalan que: 1. En el criterio de viabilidad de la investigación, se ponderaron como elevados los gastos asociados a los recursos humanos. Ante esto, las responsables consideran que la postulación presenta honorarios que pueden considerarse adecuados para el mercado de trabajo del área de investigación. Proponen la rebaja del proyecto el 10% este ítem de gasto, facultad asignada en las bases de convocatoria. 2. Respecto a los aspectos mencionados en el criterio calidad de la investigac ectos: primero, se menciona que se requieren mayores precisiones al concepto de " esta noción está trabajada principalmente en la metodología, en la cual se explici er lugar, en la búsqueda de autoras del pasado, en segundo lugar, investigar las u relación con sus antecesoras y predecesoras, así como la revisión de conexio s que publican en editoriales y en el contexto fanzinero. Esto se encuentra detallad instrumentos de recolección de datos y la muestra. En cuanto al segundo comentario: "el universo a investigar es reducido para el alcance del proyecto", esta crítica no está considerando la naturaleza de las muestras de las investigaciones cualitativas. De esta forma, señalan haber explicado en la introducción del marco metodológico, así como también en el apartado de la muestra, que es el mínimo de entrevistas que necesitan para, por un lado, rearmar la historias de las autoras previas a la década de los 90 y, luego, rastrear y recolectar información de las historietistas y editores claves para armar la panorámica presente. Por lo tanto, esta crítica no está fundamentada, porque en el marco teórico explican que el número puede aumentar y que el criterio utilizado para limitar la cantidad de participantes será por medio de la saturación temática, la que podrían evidenciar cuando estén en el proceso de análisis de las entrevistas y que es coherente con la naturaleza recursiva y flexible de los estudios cualitativos. Por último, se les señala que: "es confuso que de los datos obtenidos no se haga una selección en base a criterios de calidad de las obras". Ante esto último, consideran que este comentario no es pertinente para la investigación, ya que su objetivo central está en los aspectos relacionados con la producción y la	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que en la evaluación se contempla lo medido por dicho criterio, cuya observación justifica la rebaja de puntajes atendido que los antecedentes presentados en el presupuesto, ítem Recursos Humanos, los que se consideran altos. Cabe destacar que la rebaja de % en el presupuesto es una herramienta que pueden utilizar o no a discreción de la Comisión la cual finalmente se hace efectiva por parte del Consejo del Libro en la asignación de recursos. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la Republica. No obstante, se constata que existe un error en el criterio de Calidad (no se considerán todos los antecedentes presentados que contempla la propuesta de investigación, además de incluir una apreciación subjetiva en el contexto de una investigación cualitativa); sin embargo, este no es determinante, atendido que en el evento de una reevaluación de este criterio con el máximo de puntaje, generaría un total de 98 puntos al proyecto en general y no cambiaría su estatus de elegible no seleccionado dado que el puntaje de corte para proyectos de responsables del género femenino en Región Metropolitana alcanzó los 100 puntos. De acuerdo al dictamen N°42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.		
65	03-02-2022	626051	Ciencia Punk	Maria Florencia Tevy	Creación	Ensayo	Recurso de reposición	La responsable comenta que, en general, los argumentos propuestos por los evaluadores no se ajustan a las bases, y que -por lo demás- no tiene comprensión de la selección. De esta forma, señala que, según las bases del concurso, y respecto a la asignación de fondos, de los 300 millones asignados a la Región Metropolitana, el 50% de los proyecto asignados a la región debe ser asignado a mujeres, indiferente del puntaje, siempre que éste sea superior a 85. Sin embargo de los 96 proyectos asignados a la Región Metropolitana 61 están asignados a hombres y sólo 36 a mujeres. Agrega que en el documento de adjudicación se indica que se añadieron fondos a 49 proyectos masculinos por encontrarse con un puntaje igual a 100, sin embargo, esto es contrario a las bases que específicamente indican. Por tanto, señala que existen proyectos suficientes elegibles y por sobre el puntaje de 85, por lo que de inyectarse más fondos estos deben respetar la regla de jerarquía de repartir el 50% de los nuevos fondos inyectados a mujeres. Esto no se cumple en la adjudicación en la Región Metropolitana. Respecto al proyecto, señala que el evaluador indica otro nombre del proyecto, el cual corresponde al título de otro libro, publicado y de amplio conocimiento. Además, respecto a la siguiente observación: "el lenguaje o la propuesta narrativa todavía requiere ampliar más su intento por llegar a las audiencias no especializadas", la responsable comenta que en las bases no se indica que la muestra debe haber ya pasado por un editor para alcanzar las características que indica el evaluador, y que no se indica que el género "ensayo" no deba contener lenguaje especializado o que deba estar dirigido a una "audiencia no especializada" o que deba estar enfocado a una audiencia derechamente a un público masivo. Asimismo, en ninguna parte de las bases se indica que la muestra del libro debe ser para el "lector promedio" o se describe el público al que debe estar dirigido el ensayo	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplan las bases de la Línea de Creación, ya que no exigen ni se considera como criterio de poderación una propuesta editorial que permite el alcance de un público masivo. Cabe mencionar la etapa de evaluación es de carácter ciego, por lo que los evaluadores no tienen acceso a otra información adicional que no sea la muestra de la obra. El género solo se da a conocer en la etapa de selección a los Consejeros de Libro para la aplicación de los criterios de selección. Adicionalmente, se aclara que la asignación de recursos se realizó conforme a los criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menor puntaje de toda la Línea concursal, respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados por el género del postulante y desde la región que postulan. En la Región Metropolitana se distribuyeron $177.400.000.- (las bases indican que como máximo a distribuir, no un mínimo o monto fijo), de los cuales se asignaron a proyectos del género fememino $136.600.000 (77,00% del presupuesto asignado para Región Metropolitana), por lo que el puntaje de corte alcanzó los 98 puntos. Una vez aplicados los criterios se selección en todas las líneas de concurso de esta convocatoria, el monto remanente se distribuye en las Líneas que el Consejo del Libro decida, en este caso, se incrementó a los proyectos del género masculino de la Región Metropolitana.		

66	03-02-2022	627505	Reedición de libro sobre el cine chileno y Valparaíso	Claudio Antonio Abarca Lobos	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable considera que los puntajes asignados no corresponden con los elementos entregados de manera clara y detallada en la postulación misma ni con los antecedentes de la editorial, que sí estaban a disposición en la postulación. De esta forma, respecto a los criterios de Viabilidad y Calidad comenta: 1.Viabilidad ("se presentan costos en RRHH que no tienen una adecuada valoración de sus contrataciones ($18.000)"): Considera que hay un claro error en dicha apreciación. Esto, porque el proyecto presentado considera un costo total de $180.000 por las funciones de "encargado de prensa" (señalado en la página 15 del documento PDF del FUP). De esos $180.000, hay un monto de $162.000 que corresponde al año 2022 y otro por $18.000 que corresponde al año 2023, tal cual se especifica en la postulación. En la evaluación, se tomó sólo el segundo monto, el de $18.000. 2.Calidad ("la reedición del libro no está avalada por una editorial que tenga un catálogo pertinente a la línea de esta obra, ya que no fue posible encontrar antecedentes de la misma"): El responsable comenta que al momento de postular el proyecto, Trébol Ediciones sí existía y que sí era posible hallar antecedentes de este sello (adjunta la página la web del ISBN Chile<https://isbnchile.cl/catalogo.php?mode=resultados_rapidos&palabra=Tr%E9bol+Ediciones>)por tanto, sí era posible encontrar antecedentes de la editorial, a través de una web de referencia en la industria del libro, cual es la del ISBN.	Acoge parcialmente	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, debido a que efectivamente se considera solo el monto indicado en 2023 y no el desglose del año 2022 para el encargado de prensa. No obstante, se constata que no existió error en el acto administrativo, en cuanto al criterio de Calidad del proyecto editorial, dado que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En relación a lo argumentado por el postulante, no puede considerarse información externa y adicional que no se encuentre en la postulación del proyecto, por ende, no puede considerarse como antecedentes de la editorial que los evaluadores busquen en internet, que consulten a la web de ISBN o en medios de prensa, así como tampoco puede considerarse la evaluación y selección de otros proyectos porque las revisiones son independientes entre sí y no influyen en la totalidad de los proyectos correspondientes a la misma editorial en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
67	03-02-2022	632631	La noche errante: memorias donde La Carlina	Sebastián Alonso Palominos Zamora	Creación	Novela	Recurso de reposición	El responsable señala que existió una valoración arbitraria. Comenta que, ante la observación de parte de los evaluadores respecto a la sensación de claustrofobia ("Su único punto en contra, y es, literalmente, un punto, es que, tal como la misma muestra da a entender, se vuelve un poco claustrofóbica, en cuanto a la variedad de escenarios y posibilidades narrativas"), es un recurso narrativo que precisamente impulsa el conflicto y la histeria y es incongruente que sea mencionado en la evaluación como algo negativo. Estos hechos no se podrían visualizar del todo pues las bases del concurso establecen 50 páginas de desarrollo y no un tratamiento narrativo que exprese el arco dramático de la historia en general. Mientras que, respecto a la observación a la redacción ("el personaje del niño cuando primera vez se nombra como José y luego Juan"), el postulante señala que le parece arbitrario la rebaja de tres puntos por una falta que ocurre solo una vez a lo largo de la novela, sobre todo al considerar que el resto de la evaluación es sumamente positiva respecto a sus técnicas escriturales.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes desarrolla una percepción subjetiva y poco clara en relación a un argumento que tenga asidero en las bases.		
68	03-02-2022	625110	NOIR	Nicolás Rojas Castro	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable señala que esta es su segunda postulación, y esta vez no fue seleccionado porque -según el texto de evaluación- la obra pertenece y homenajea un género narrativo, lo cual puede carecer de originalidad. Ante esto, considera que los géneros narrativos entregan a los creadores líneas claras y un marco en el cual operar, con ciertas reglas estéticas, narrativas y del uso del lenguaje, pero rara vez esto significa que la norma no se puede romper o que se carece de originalidad sólo por pertenecer a un género. Y que, por lo tanto, es una apreciación que va en desmedro de la industria creativa local. Asimismo, comenta que no es posible evaluar bajo esa óptica, pues se trata de una obra que aún requiere trabajo y desarrollo como para dar a entender dicha apreciación. Por último, hace énfasis en el trabajo que hay detrás de la obra y en su posible aporte a la escritura nacional.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio de evaluación debido a que se refiere a información entregada en el Resumen ejecutivo, cuando la evaluación solo puede referirse al desarrollo técnico y creativo de la muestra de la obra.		
69	03-02-2022	619637	Cuento: Micaela ronronea en la cocina	Midia del Carmen Garrido Torres	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	La responsable señala que, con respecto al criterio de Calidad, "difiere totalmente" de conceptos utilizados en la evaluación entregada. Específicamente, del concepto de "estética" (el que, según los evaluadores, no es apropiado para el público objetivo), pues considera que esta ha evolucionado con el tiempo. Para esto, cita a Ivelic para dar cuenta que el gusto estético es subjetivo. Asimismo, comenta que en la convocatoria del año 2019 presentó un proyecto de las mismas características y no fue catalogado de esta manera. Por último, respecto a la diagramación señala que son decisiones propias de la editorial.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Calidad de la propuesta editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, en este caso, se sustenta en aspectos de desarrollo técnico y de decisiones editoriales que se visualizan como no pertinentes a la propuesta de publicación presentada. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
70	03-02-2022	623239	Novela Gráfica Cazadores	Victor Jose Abarca Lizana	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable señala, en una primera instancia, que su proyecto trata una temática de rescate de memoria, y que este trabajo lo ha estado desarrollando desde el año 2011, por lo que tiene la experiencia suficiente para realizar una planificación con los tiempos requeridos. En una segunda instancia, respecto a los aspectos mencionados en la evaluación ("Que no existe claridad respecto a si será capaz de desarrollar y finalizar la historia propuesta"), comenta que el guion está listo para ser dibujado, por tanto existe un avance en el proyecto, se requiere el financiamiento para terminarlo. Respecto al otro aspecto evaluado ("La inclusión de demasiadas subtramas entorpece la fluidez del relato") considera que las subtramas del proyecto están creadas de tal manera que harán fluir toda la historia mediante el relato que se realizará. Así, no cree pertinente el comentario realizado, puesto que cree que obedece a una opinión subjetiva y que, además, subestima la comprensión de los lectores, y por tanto, no deja una cabida al desarrollo de un cómic de mayor complejidad para el público chileno.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, en este caso, se sustenta en un aspectos de desarrollo técnico como la composición de la imagen con el texto y fluidez del relato. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
71	03-02-2022	630430	Plan de difusión de lectura digital en alumnos de 3° y 4° Medio	Natalia Anahí Olivares Quiñones	Becas Chile Crea	Magíster, Máster y Maestrías / Formación online	Recurso de reposición	El responsable, a partir del error que existió en la emisión de FUE en la línea de Becas Chile Crea, señala que no comprende la selección, los criterios y escalas de evaluación.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación y se selección se aplicaron correctamente conforme a lo establecido en las bases de concurso en ambas etapas. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que al momento de elaborar las Fichas Únicas de Evaluación (FUE) en formato PDF, el sistema produjo un error de visualización en torno a la puntuación por indicador y la evaluación establecida por el comité para cada ítem. Razón de lo anterior es que se procedió a actualizar la información de las FUE, de manera de que el postulante pueda visualizar correctamente el cálculo de notas de cada uno de los indicadores, así como las fundamentaciones entregadas por la comisión evaluadora. Es importante aclarar, que esta actualización no afecta de ninguna manera los resultados comunicados el 31 de enero, ni tampoco la lista de ganadores y ganadoras de las Becas Chile Crea 2022, toda vez que el inconveniente señalado precedentemente solo dice relación con un error de carácter descriptivo que no afecta el fondo de la evaluación ni el resultado del mismo. Por último, señalamos que la FUE disponible a partir del 8 de febrero en plataforma y la Resolución N°214 de la misma fecha confirma que información se entrega de manera correcta respecto a la visualización completa de la evaluación de los proyectos, cuya FUE es la que contiene los puntajes por cada indicador que compone los criterios, así como el fundamento de la evaluación elaborada por el comité evaluador. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo a la nueva FUE la postulante obtuvo bajas de puntajes en el Criterio de Viabilidad, dimensión Soporte institucional, indicador N°2 (3 puntos: Logrado) y en Criterio de Impacto Potencial, dimensión Transferencia de conocimientos, indicadores N°2 y 3 (2 puntos: Logrado parcialmente), por lo que su puntaje final ponderó 90 puntos. En relación a selección de proyectos de la Línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2022, se aclara que la asignación de recursos se realizó conforme a los criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menor puntaje en cada modalidad concursal, respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados por el género del postulante y desde la región que postulan. En la Región Metropolitana se distribuyeron $59.177.207 (las bases indican que como máximo a distribuir, no un mínimo o monto fijo), de los cuales se asignaron a proyectos del género femenino $46.586.207 (79,99% del presupuesto asignado para Región Metropolitana), por lo que el puntaje de corte alcanzó los 100 puntos.		
72	03-02-2022	616658	Algo parecido a un murmullo	Cristian Gabriel Vidal López	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable señala que existió un error en el puntaje entregado en la evaluación del proyecto, debido a que su proyecto cuenta con los aspectos más importantes de una propuesta creativa, los que son: Coherencia interna entre lenguaje gráfico y verbal; Propuesta original y un aporte a la narrativa gráfica de corte autoral y subjetivo; Reflexión y desarrollo de una temática relacionada con la construcción de memoria; Desarrollo de la obra respecto de la construcción de los personajes, la atmósfera y el conflicto propuesto. De esta forma, recalca que propone una propuesta creativa, coherente, de calidad y que (según lo expresado por la evaluación colectiva) es un aporte a la narrativa gráfica, por lo que la puntuación debería ser de 100 puntos.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes se sustenta únicamente por el uso de los marcos de viñeta, el resto de la evaluación se compone de una sugerencia (reemplazo de la tipografía) y el resto de la evaluación es positiva, sin que se establezca una relación coherente entre la calificación y su fundamento.		

73	03-02-2022	617595	Concurso Jóvenes talentos de Magallanes, naturaleza austral	Fundación Teraike	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable indica que existió un error en los criterios de Viabilidad y Calidad porque: 1.Viabilidad: "Se considera que es muy alta la cuota destinada a estímulos": El costo incluido en difusión es de $153.298, que corresponde a un viaje para visitar todos los establecimientos educacionales de Puerto Natales. Esto es un 1,8% del monto total solicitado, lo que se considera bastante bajo. Agrega que no se incluyen todas las acciones previas destinadas a promover e invitar a participar, relacionadas con redes sociales y medios de comunicación y también con un viaje visitando todas las escuelas de Tierra del Fuego, incluidas escuelas rurales y unidocentes. 2.Calidad: " De los contenidos de la propuesta se desprenden de los objetivos específicos de las actividades para nutrirlos, estos se consideran no del todo consistentes y pertinentes en este proyecto; de hecho la expresión plástica (el dibujar) se distancia de esta línea cultural, lo que podría extraviar el desarrollo del proyecto". El responsable señala que en la postulación se habla de ilustración, no de dibujo. Y si bien faltó espacio para desarrollar la idea, esta etapa aportaría tanto al fomento lector como la primera de escritura, ya que ilustrar un cuento requiere de una interpretación del texto y es una manera atractiva y efectiva de trabajar la comprensión lectora. Además, hoy en día la ilustración se considera otra forma más de poder narrar una historia. - " A consecuencia de la poca claridad de los objetivos específicos, como están redactados, por momentos se confunden algunas ideas del proyecto": Ante esto, el responsable señala que si bien entienden las consecuencias del punto anterior, no comprende que, en convocatorias anteriores, este aspecto no había sido evaluado negativamente.	Rechaza	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo, en relación al criterio de Viabilidad, ya que su puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En relación a lo argumentado por la responsable, vale mencionar que la evaluación sostiene su rebaja de puntajes considerando los antecedentes presentados en el ítem de presupuesto, lo cual se estima como elevado, lo que es calificado en 80 puntos (Bueno). Además, el criterio considera el planteamiento del proyecto en relación a su objetivo general versus los específicos, los que se observan confusos en relación a la presentación general de la propuesta, justificado así la asignación de 80 puntos (Bueno) a la ponderación del criterio. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la Republica. Respecto al criterio Calidad, existen inconsistencias en su evaluación (donde nuevamente existe una rebaja de puntajes por el planteamiento de objetivos) sin embargo, el error comentido no es determinante, atendido que en el evento de una reevaluación de este criterio con el máximo de puntaje, generaría un total de 92 puntos al proyecto en general y no cambiaría su estado de Elegible no seleccionado. De acuerdo al dictamen N°42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.		
74	03-02-2022	618215	Tela Cuento: Reutilizando contamos historias	Carolina Isabel Vidal Cabezas	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	La responsable solicita que se reevalúe lo establecido en relación con el criterio "Impacto Potencial": Se indica en el FUE: "El proyecto identifica al grupo beneficiario, aunque no de forma cuantitativa (sí indica que son estudiantes de primero básico de 4 colegios, por lo que se puede estimar). Constituye un aporte al territorio, vinculándose además con el plan regional. El alcance es poco considerando la inversión" En este sentido, la responsable aclara que el proyecto presentado no solo involucrará a los(as) estudiantes de dichos cursos con los que se realizarán los talleres (estudiantes de primero básico de cuatro colegios), sino que a toda la comunidad educativa, puesto que se otorgará a cada uno de estos establecimientos un recurso didáctico (BigBook) que se quedará con ellos, como parte de sus respectivas bibliotecas. Por ello, el impacto de este proyecto no solo abarcaría la realización de los talleres mencionados, sino la entrega de un recurso bibliográfico que se quedará permanentemente en los cuatro establecimientos que participen.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio de evaluación debido las bases no exigen que los beneficiarios sean ponderados en términos cuantitativos, ni el criterio establece una relación directa entre número de beneficiarios v/s recursos invertidos en la propuesta.		
75	03-02-2022	628898	Financiamiento para la edición, publicación y difusión de libro "El laberinto demariposas nocturnas"	Sofía Siusgeng Ramos Wong	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	La responsable, respecto al criterio de Calidad, comenta que las observaciones negativas se deben a una lectura mal lograda de la línea argumental de parte de los evaluadores, pues recalca que para la postulación adjuntó e informó toda la información necesaria para dar cuenta del argumento de la obra. Y si bien no se realiza una sinopsis de la novela, para que esta sea candidata a publicarse en una editorial con el renombre de Aurea Ediciones, el director debe aprobar que su contenido sea de interés y relevante para el mercado, considerando que últimamente se le ha dado espacio a novelas del género fantásticos, sobrenaturales, de ciencia ficción y realismo mágico. Bajo esta premisa, cualquier texto que se atreva a explorar otros géneros y pueda desarrollarse de manera coherente, invitando al lector a adentrarse en un paseo que estimule su imaginación, es de esperar que sea en definitiva un gran aporte a la bibliodiversidad actual.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad de la propuesta editorial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en las bases, ya que estas no exigen que se integre como parte de los antecedentes una reseña o resumen del argumento de la obra a publicar. Además, en el proyecto se adjunta la obra completa como parte del antecedente obligatorio de evaluación Texto(s) integro(s) de la(s) obra(s).		
76	02-02-2022	621620	Incardinadas, Cartografía poética de mujeres del Perú, en Tránsito	Christian Rubén Aedo Jorquera	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, respecto al criterio de viabilidad ("Si bien, es un proyecto organizado, no se encuentra totalmente finalizado"), asegura que la línea a la que postula es precisamente para obras que se encuentran en proceso y no finalizados, por lo que postula para conseguir financiamiento para la edición y llevar a cabo el proyecto. Mientras que en el criterio de Impacto Potencial ("Sin embargo, y en el caso de publicaciones de poesía, se vuelve fundamental realizar actividades con las escuelas o bibliotecas que reciban los libros, para así asegurar su circulación"), el responsable indica que en el plan de difusión se deja en claro que se tiene considerada la realización de actividades en colegios (indicado en la fundamentación). Por tanto, apela a que existió una lectura negligente del proyecto de parte de los evaluadores	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En el caso de Viabilidad, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes contempla un error al exponer que el proyecto no se encuentra finalizado, dado que las bases no lo exigen y cumple con la solicitud de adjuntar la obra completa como parte del antecedente obligatorio de evaluación *Texto(s) integro(s) de la(s) obra(s)* . En cuanto al Impacto potencial, efectivamente, el proyecto menciona acciones difusión con bibliotecas y establecimientos educacionales.		
77	02-02-2022	619179	NUNTIUS (novela gráfica de ciencia ficción)	Luis Carlo Miquilena Castillo	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable indica que la evaluación, en general, no presenta en sí elementos negativos o agrabantes que sean motivo de peso para la no selección del mismo. Y ante la única observación negativa ("Se sugiere no usar fondo en las páginas, ya que le resta fuerza a la narrativa") comenta que el uso de fondos en las páginas no necesariamente le resta fuerza a la imagen, sino que en algunos casos la enriquece. Él no usar fondos es un recurso narrativo usado comúnmente en el manga, que si bien da resultados, es solamente un recurso más usado en la narrativa visual. Por tanto, el uso del fondo aporta al tono caótico consecuente con las escenas (en este caso se trataba de una guerra), y por tanto la evaluación se basa en conceptos tradicionales del cómic.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes se sustenta únicamente en la falta de desarrollo del punto de vista, aspecto no mencionado en los indicadores del criterio único de evaluación. En cuanto al uso de fondos en las páginas se plantea como una sugerencia.		
78	02-02-2022	624765	El libro, un compañero en pandemia	Municipalidad de El Quisco	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Fomento decolecciones bibliográficas	Recurso de reposición	El responsable, tras revisar la evaluación y sus observaciones que fundamentan la rebaja de puntaje en el criterio de Viabilidad ("Sin embargo, no se entregan detalles con respecto a las personas que ejecutarán cada fase de la iniciativa, ni se exponen sus antecedentes curriculares y/o experiencia en el área que garanticen una implantación exitosa") expone que en su FUP se indica a la Municipalidad de El Quisco como responsable, ya que el perfil fue creado de esa forma, y cuando se formuló el proyecto en ninguna parte se pedía nombres de responsables, no obstante, quien se encargará de ejecutar dicho proyecto es la Gestora de la Biblioteca, la Sra. Laura Rojas Arias. Adjunta Ficha de Postulación y Documento FUE_Selección, para mayores antecedentes. Por último, solicita considerar que dicha omisión se debió sólo a la falta de información en el Perfil de Cultura, y que hoy mismo hemos procedido a crear a la Sra. Rojas el perfil que la indica como responsable del municipio en los temas relacionas con nuestra Biblioteca Pública.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes excede lo contemplado en el criterio de evaluación debido que en este se expone que, en el caso que se considere equipo de trabajo este será evaluado. Sin embargo, en el caso del proyecto presentado, solo figura como responsable la persona jurídica, único pertinente para ser sujeto de evaluación.		

79	02-02-2022	621733	Maestría en Literaturas en Lenguas Extranjeras y en Literaturas Comparadas. Universidad de BuenosAires (Argentina)	Daniela Nazareth Romero Naveda	Becas Chile Crea	Magíster, Máster y Maestrías / Formación presencial	Recurso de reposición	La responsable señala que existe un error en el cálculo de su puntaje debido a que obtuvo nivel de logro 4, lo que equivale a 100 puntos pero le escribieron 87,5 lo que no le permitió acceder al financiamiento.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación se aplicó correctamente la rúbrica conforme a lo establecido en las bases de concurso en ambas etapas. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que al momento de elaborar las Fichas Únicas de Evaluación (FUE) en formato PDF, el sistema produjo un error de visualización en torno a la puntuación por indicador y la evaluación establecida por el comité para cada ítem. Razón de lo anterior es que se procedió a actualizar la información de las FUE, de manera de que el postulante pudiera visualizar correctamente el cálculo de notas de cada uno de los indicadores, así como las fundamentaciones entregadas por la comisión evaluadora. Es importante aclarar, que esta actualización no afecta de ninguna manera los resultados comunicados el 31 de enero, ni tampoco la lista de ganadores y ganadoras de las Becas Chile Crea 2022, toda vez que el inconveniente señalado precedentemente solo dice relación con un error de carácter descriptivo que no afecta el fondo de la evaluación ni el resultado del mismo. Por último, señalamos que la FUE corregida, estuvo disponible a partir del 8 de febrero en plataforma y la Resolución N°214 de la misma fecha confirma que información se entrega de manera correcta respecto a la visualización completa de la evaluación de los proyectos, cuya FUE es la que contiene los puntajes por cada indicador que compone los criterios, así como el fundamento de la evaluación elaborada por el comité evaluador. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo a la nueva FUE la postulante obtuvo bajas de puntajes en el Criterio de Viabilidad, dimensión Soporte institucional, indicador N°2 (2 puntos: Logrado parcialmente) y en Criterio de Impacto Potencial, dimensión Transferencia de conocimientos, indicador N°2 y3 (2 puntos: Logrado parcialmente), por lo que su puntaje final ponderó 87,5 puntos. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
80	02-02-2022	621268	"Nos reunimos con la magia de la lectura regional y local"	Nory Clotilde Paredes Gallardo	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	La responsable, respecto al criterio de Viabilidad ("El presupuesto es adecuado, aunque confunde gastos de operación con inversión y los presenta de manera conjunta") señala que no fue una confusión de su parte, pues en gastos de operación con inversión, los escritores locales (Efrain Miranda Cárdenas, Juan Scroggie - Jack Ellion y Aldo Astete Cuadra) realizarán charlas y, de acuerdo a la Convocatoria 2022, no pueden integrar como recursos humanos, porque las contratación de personas que no son parte de tu equipo de trabajo, deberá ser ingresado en el apartado de gastos operacionales. Además, los mismos escritores mencionados anteriormente les venderán sus libros que corresponde al ítem de inversión del Proyecto.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación constata un error en la presentación del presupuesto debido a que efectivamente honorarios de los escritores locales Efrain Miranda Cárdenas, Juan Scroggie - Jack Ellion y Aldo Astete Cuadra están ingresados en el ítem de Gastos de Inversión junto con los libros que serán comprados de cada uno, y no en Gastos Operacionales como se plantea en el recurso de reposición. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
81	02-02-2022	632155	La literatura chilena se toma Radio USACH	Luis Francisco Cruz Sánchez	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable señala que no entiende las razones por las que se le penalizó en el criterio de Viabilidad, pues la evaluación no objetaría nada de la viabilidad del proyecto. No obstante, en la última línea se le realiza una observación respecto a la equidad de género del programa, cuestión que desde un inicio el proyecto indicaría: la propuesta incluye 4 autoras y seis narradores. Ante esto, comenta que en ningún lugar de las bases se señala que esta deba ser 50-50, sobre todo al considerar que existió un gran esfuerzo para llegar a una proporción de 60-40. Por lo anterior, recalca que la evaluación fue sumamente injusta y desconoce la evaluación global de la propuesta.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes no es clara en torno a lo expuesto, debido a que la apreciación hace alusión a la equidad de género del programa y no de los integrantes del equipo de trabajo como menciona el criterio en su dimensión de Recursos Humanos.		
82	02-02-2022	629543	Encuentros Lectores con personas mayores del Cerro Larraín	Carolina Estrella Osorio Delgado	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	La responsable, respecto al criterio de Calidad (la cual señala: "no se especifica la cantidad de horas por sesión"), indica que esto no está especificado como exigencia en las bases de la línea a la que postulamos ni está requerido ni especificado en el formulario de postulación, y sólo se solicita especificar cantidad de horas respecto de los honorarios de las profesionales involucradas. Adjunta página 14 de las bases y las páginas 29 y 30 de su formulario de postulación, que muestran las especificaciones respecto de los ítems críticos señalados. También adjunta las páginas 14 y 15 del ítem Recursos Humanos, donde se especifica las horas de trabajo de la mediadora.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes solicita la cantidad de horas destinadas a cada sesión del taller, lo cual no es exigido en las bases de concurso.		
83	02-02-2022	620370	Ruido de fondo	José Tomás Labarthe Cardemi	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable comenta que la evaluación le generó desconcierto al considerar que esta es sumamente positiva. Además, observa que en la Resolución que fija la Selección, hay proyectos adjudicados con el mismo puntaje y otros 3 proyectos que van de los 95 puntos a los 85 puntos, dos de ellos con montos de $5.600.000, los que le dificultan pensar que se pueda haber privilegiado la cantidad por sobre la calidad en esta elección. Y si es entonces por criterio de jurado, esperaría una razón satisfactoria para entender por qué se le excluye cuando el puntaje de su proyecto sí reconoce el mérito de la obra presentada y la ubica en posición más alta que varias de las otras becas de creación adjudicadas en la Región.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, en el fundamento entregado no se desarrolla ningún argumento que dé luces acerca de los motivos de la rebaja de puntajes. Cabe mencionar la etapa de evaluación es de carácter ciego, por lo que los evaluadores no tienen acceso a otra información adicional que no sea la muestra de la obra. El género solo se da a conocer en la etapa de selección a los Consejeros de Libro para la aplicación de los criterios de selección. Adicionalmente, se aclara que la asignación de recursos se realizó conforme a los criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menor puntaje de toda la Línea concursal, distinguiendo cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota, de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, para responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados por el género del postulante y desde la región que postulan (agrupados en postulantes de Región Metropolitana y regiones distintas a esta, no contempla una selección por cada región). En este caso, respecto a los proyectos de regiones distintas a la Metropolitana, se distribuyeron $496.400.000 (las bases indican que como mínimo a distribuir $450.000.000), de los cuales se asignaron a proyectos del género masculino $150.200.000 (30,26% del presupuesto asignado para otras regiones distintas a la Metropolitana), por lo que el puntaje de corte alcanzó los 100 puntos. Los casos citados en el recurso de reposición, corresponden a proyectos de postulantes del género femenino, dado los criterios de selección, se pudo distribuir $346.200.000 correspondiente al 69,74% de los recursos distribuidos para proyectos de otras regiones distintas a la Metropolitana, alcanzando un puntaje de corte de 85 puntos.		
84	02-02-2022	634520	Enrique Lihn - Batman en Chile (novela)	Lecturas Ediciones	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, ante el motivo de la impugnación ("No presenta la declaración jurada de reediciones"), indica que esta se solicita según bases (3.1.1) solo en el caso de presentar "cambios significativos" a la edición original, cuestión que en su postulación no aplica por ser una reedición íntegra y sin modificaciones de un libro importante que está fuera de circulación, como se argumenta en la postulación.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntaje se sustenta en la falta del antecedente obligatorio de evaluación Declaración jurada simple (sólo para nuevas ediciones), sin embargo, el proyecto consiste en una reedición efectivamente, lo que se desprende de los antecedentes presentados.-		
85	02-02-2022	622028	Crónicas del fuego	Daniel Andres Lago Olmedo	Creación	Crónica	Recurso de reposición	El responsable, ante los argumentos que justificarían la rebaja de puntaje, señala que: 1."Hay pequeños problemas de ortografía y de sintaxis": El responsable indica que con este argumento no establece que los problemas de sintaxis y ortografía afecte a la calidad de la obra, es más dice que son menores. Asimismo, recalca que este criterio no es exigido por las bases. 2."Aunque la muestra solo consta de 20 páginas, el texto promete. Con un poco más de trabajo, puede ser un muy buen proyecto": Establece que es solo un texto de 20 páginas como argumento, lo que queda fuera de argumentación, ya que es el mínimo requerido por las bases del concurso. (mínimo de extensión de la muestra de la obra 20 carillas y máximo de 40 carillas). Por otro lado, establece que el texto promete. Lo que, siendo un fondo de creación, es ante un jurado una propuesta para ser elaborada. Además, considera que el puntaje no es el adecuado, pues en la evaluación expuesta habla de la calidad de la obra en todos los aspectos: tema tratado, calidad literaria, aporte a la crónica literaria, e innovador en las imágenes y en los personajes retratados.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes considera un aspecto no contemplado en la bases como es la ortografía y sintaxis. Además, se plantea una apreciación en torno a la extensión de la muestra, la que cumple con lo mínimo exigido por las bases.		
86	02-02-2022	623904	Poemas de Emily Dickinson en traducción de Soledad Fariña y Eliana Ortega	Lecturas Ediciones	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable indica que los argumentos que justificarían la rebaja de puntaje en el criterio de Impacto potencial (por no detallar "espacios concretos para medir su impacto") son insostenibles, porque no se solicita por bases y que, por lo demás, es resuelto ampliamente por el reconocido trabajo en distribución de LaKomuna a lo largo de todo Chile.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, dado los antecedentes presentados como plan de difusión y distribución son genéricas y no se desarrollan en específico para el proyecto presentado, aspecto que es calificado con 95 puntos (Muy bueno). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		

87	02-02-2022	616914	Narrativa Autobiográfica LGBT+	Nicolás Javier Briceño Hip	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable señala que, respecto al criterio de Viabilidad ("Falta el detalle respecto a cómo llegarán al público objetivo, cómo será la convocatoria"), lo evaluado no está exigido por las bases. No obstante, plantea si la evaluación se refería a cómo será la convocatoria para el lanzamiento del libro que se realizará en el taller, esto sí se especifica en la postulación.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes considera un aspecto no contemplado en las dimensiones e indicadores del criterio mencionado.		
88	02-02-2022	623179	Mujeres con cuento. Apasionadas por la lectura	Servicios editoriales y comunicacionales Mariana Hales Beseler S.P.A	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	La responsable, respecto a lo señalado por los evaluadores en el criterio de Impacto Potencial (El proyecto no presenta una clara estrategia o plan de difusión adecuado al público específico de todas las comunas de la Región Metropolitana), comenta que está información se encuentra en la postulación y que, de hecho, fue reconocido en el criterio de Calidad e incluso en el de Impacto Potencial. De esta forma, comenta que su plan de difusión considera: los 16 capítulos de Mujeres con cuento serán emitidos a través del diario electrónico El Mostrador, en su sección Braga. Cada programa será trasmitido además en el Instagram de Braga @elmostrador_braga que tiene 39. 100 seguidores, en el YouTube de El Mostrador que tiene 24.800 suscriptores, Facebook @elmostrador que tiene 522.800 seguidores, y Twitter @elmostrador que tiene 1. 820.000 seguidores.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes no considera la información completa entregada en la postulación en torno a la difusión del proyecto.		
89	02-02-2022	616941	Varado	Nicolás Rojas Inostroza	Creación	Géneros Referenciales	Recurso jerárquico	El responsable, frente a lo señalado por los evaluadores ("Le falta desarrollar la experiencia de las situaciones narradas ya que resulta ser muy escueto, es decir, el relato es superficial."), considera que este aspecto no es exigido por bases y que, además, se trata de un borrador (y que se evidenciaría en su calendario de trabajo presentado en su formulario de postulación)	Rechaza y acoge de oficio	De conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N° 59.368 de 2012 de la Contraloría General de la República, el recurso jerárquico no procede en contra de las decisiones de un organismo adoptadas en el ejercicio de potestades desconcentradas, en que la ley radica un sector de materias dentro de la órbita de competencia exclusiva de aquél, tal como ocurre en la especie con la facultad de resolver los concursos destinados a asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que corresponde al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme a lo previsto en el artículo 6°, letra a), de la ley N° 19.227 y su reglamento (aplica dictámenes N°s. 53.940, de 2008 y 2.376, de 2011, de este origen). No onstante lo anterior, revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de *Propuesta creativa*, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntaje es poco clara en relación a lo medido en dicho criterio.		
90	07-02-2022	632391	Tempore Belli	Rodrigo Jorge Rojas Bollo	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable, respecto a la única objeción expresada en la evaluación (repetidas faltas ortográficas), comenta que dichos errores no existen y agrega que es probable que quien haya evaluado el trabajo tomó como error vocablos en idiomas extranjeros, expresiones de la oralidad, voces de personajes que hablan en los poemas u otras licencias del lenguaje que son propias de este género literario.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntajes contempla un aspecto no considerado por las bases en dicho criterio (ortografía).		
91	31-01-2022	629075	Los muchachos no lloran	Patricio Rodolfo Hurtado Lobo	Creación	Cuento	Recurso de reposición	El responsable señala que no comprende las razones por las que no fue seleccionado al ponderar 93 puntos, cuando el puntaje de corte fue de 85.	Rechaza	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la aplicación de los criterios se selección aplicó conforme a lo dispuesto en las bases de concurso. Se aclara que la asignación de recursos se realizó conforme a los criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menor puntaje de toda la Línea concursal, respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados por el género del postulante y desde la región que postulan. En la Región Metropolitana se distribuyeron $177.400.000.- (las bases indican que como máximo a distribuir, no un mínimo o monto fijo), de los cuales se asignaron a proyectos del género femenino $40.800.000 (23,00% del presupuesto asignado para Región Metropolitana), por lo que el puntaje de corte alcanzó los 100 puntos. Una vez aplicados los criterios se selección en todas las líneas de concurso de esta convocatoria, el monto remanente se distribuye en las Líneas que el Consejo del Libro decida, en este caso, se incrementó a los proyectos del género masculino de la Región Metropolitana (otros 49 proyectos de 100 puntos). Por último, el caso citado de 85 puntos, corresponde a la asignación de postulantes del género femenino.		
92	07-02-2022	634342	Transcripción y edición de la obra inédita "Historia de la Residencia de la Compañía deJesús en Puerto Montt, o sea Melipulli"	Maria Teresa Vega Segovia	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable se refiere a los criterios de Calidad e Impacto Potencial: 1.Calidad ("hay un trabajo de edición que debe realizarse y que no es visible aún en la postulación: no solo en el trabajo de reescritura, sino seguramente en el trabajo de crear las notas al pie y el aparato crítico que faciliten el acceso a un texto que, seguramente, sin ello será solo para muy pocos especialistas. Los plazos parecen estar subvalorando esta dimensión y sus tiempos (hay tres meses considerados que son simultáneos al diseño)" Ante esto, señala que, respecto al tiempo estimado para el trabajo de transcripción, es un tiempo razonable, en virtud de la cantidad de páginas y de la experiencia del profesional a cargo, el historiador Alfredo Palacios, en este tipo de trabajos. No se subvalora la labor comprometida ni sus tiempos. 2. Impacto Potencial ("preocupa lo reciente de la editorial comprometida con el trabajo, hasta ahora su página web no expone libros propios ni tiene sistema de venta, puede ser que la limitación de su plataforma perjudique el impacto del libro, o, en caso contrario, que el libro le de visibilidad a una editorial emergente") Al respecto, menciona que al momento de postular el proyecto, Trébol Ediciones sí existía y que sí era posible hallar antecedentes de este sello. Por ejemplo, en la web del ISBN Chile<https://isbnchile.cl/catalogo.php?mode=resultados_rapidos&palabra=Tr%E9bol+Ediciones>, donde se podía ver que Trébol -nombre con el que aparece la editorial en el proyecto- ya había publicado dos obras a la fecha en que cerraron las postulaciones de la versión 2022 del Fondo del Libro. Además, cuenta con un catalogo que se inscribe en los ámbitos de cultura.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, los fundamentos entregados en cada caso para justificar la rebaja de puntajes considera aspecto no contepladas en el criterio específico, de acuerdo a las bases. En el caso de Calidad del proyecto editorial se pondera los tiempos estimados de una actividad (lo que se considera en Viabilidad) y, en el caso de Impacto potencial, se contempla información externa al proyecto (página web de la editorial).	tr	
93	07-02-2022	624996	¡Apasionados por los cómics!	Pezarbóreo Ediciones SpA	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en medios de comunicación	Recurso de reposición	El responsable, respecto a las observaciones entregadas en el criterio de Viabilidad ("la entrevista es demasiado larga y da la impresión que el beneficiario quiere ver más cómic que entrevista"), comenta que lo presentado es un piloto y siviendo éste netamente como material referencial, por tanto este aspecto no debiese ser atingente como para ser considerado factor de disminución de puntos. Por otra parte, en el criterio de Calidad ("integra la inclusión al utilizar un intérprete de lenguaje de señas, pero no lo muestra en el piloto, lo que le resta puntos"), indica que dentro de las mismas bases del Fondo del Libro se indica que "no se solventarán (…) gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria" y de acuerdo al presupuesto presentado, haber incurrido en la contratación de un intérprete de lenguaje de señas habría significado desembolsar aproximadamente $85.000 pesos (el que se encuentra indicado en la cotización correspondiente dentro de la postulación del proyecto, en el item "gastos operacionales, servicio de intérprete de lenguaje de señas"), por lo que la no inclusión de este aspecto aparte de no poder ser viable de acuerdo a su contexto presupuestario (y en definitiva es razón de por qué solicitan financiamiento para incorporarlo en la ejecución de este proyecto), no reviste un criterio sustancial que modifique negativamente la interpretación o valoración del proyecto, toda vez que es solo un elemento formal que se incorpora al mismo.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad y Calidad, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, los fundamentos entregados para justificar la rebaja de puntajes contempla apreciación subjetiva en el caso del criterio de Viabilidad respecto a la entrevista; en el caso de Calidad, la solicitud de lengua de señas en la maqueta no es una exigencia por bases en el indicador de Enfoque de Inclusión. Efectivamente, de acuerdo a las bases, el concurso no solventa gastos asociados a la preparación de del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.		

94	07-02-2022	633062	Laura y Honorio	Andrés Rodrigo García Lagomarsino	Creación	Novela	Recurso de reposición	El responsable señala que: 1.Ante la resolución de parte de los evaluadores que consideran los datos bibliográficos como vacíos argumentales, señala que estos enriquecen a la trama en cuanto aportan realismo y exactitud. Además, considera que "vacíos argumentales" es un concepto antojadizo. 2.Comenta que se le critica el hecho de que abiertamente se hayan enseñado las lecturas que permitieron la precisión histórica del relato, pero para él tiene una intención para evidenciar la veracidad de los hechos que conforman el sustento realista de la novela. 3.Ante la evaluación respecto a que el empleo de datos históricos duros corresponde a una labor de "copista", considera que eso no es correcto, pues un relato puede incluir reseñas de diversas formas, incluso incorporándolas en los diálogos. 4.Finalmente, ante la observación respecto a los personajes (estos serían, para los evaluadores, todos iguales), considera que no es una afirmación correcta, pues todos tienen características distintivas y que, además, solo se trata de una muestra de su obra, lo que no evidencia en plenitud el desarrollo final de los personajes.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la fundamentación se justifica en relación a lo establecido en las bases, dado las apreciaciones aluden al uso de técnicas y recursos propios de la escritura. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
95	03-02-2022	632470	Alma	Sergio Gabriel Neira Muñoz	Creación	Poesía	Recurso de reposición	El responsable se refiere a la inequidad en la aplicación del criterio en la Región Metropolitana y en el resto de las regiones, lo cual termina poniendo en una posición desventajosa a postulantes del género femenino de la RM y a postulantes del género masculino de otras regiones del país, dentro de los cuales se encuentra. Para reafirmar su observación, adjunta un detallado análisis de los porcentajes de la selección.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió un error en la apliación de criterios de selección de la Línea concursal se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República. Cabe señalar que la asignación de recursos se realizó conforme a criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menos puntaje de toda la Línea concursal (no por género o modalidad, ni por región), respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados por el género del postulante y desde la región que postulan. En el caso de proyectos regionales del género masculino, el presupuesto distrinuido alcanzó los $150.200.000.- (30,26% del presupuesto asignado a regiones distintas a la Metropolitana) y $346.200.000 a responsables del género femenino de regiones distintas a la Metropolitana (69,74% del presupuesto asignado a regiones distintas a la Metropolitana). Respecto al caso citado, vale mencinar que se trata de postulante del género femenino, seleccionada por el criterio mencionado.		
96	07-02-2022	632585	Ziento un cuento: Antología virtual de narraciones infantiles	María Paz Pizarro Jara	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable se refiere a los criterios de Viabilidad y Calidad: 1.Viabilidad ("algunas actividades cuentan con poco tiempo para realización (ej. Ilustraciones), lo que dificultaría su completa viabilidad") Ante esto, el responsable señala que el tiempo establecido para las ilustraciones es acorde a la cantidad de ilustradores que estarán a cargo de esta etapa. Las sesiones se realizarán de manera simultánea en los establecimientos lo que permite también su realización en el tiempo estipulado. 2.Calidad ("Los objetivos específicos son actividades. No se indica el detalle de cantidad de sesiones de talleres de escritura, ni la duración de estos. Es importante contar con esa información, para definir la pertinencia de las estrategias") El responsable comenta que, en cuanto a los objetivos específicos, estos estarían correctos y dan las pautas de desarrollo. Comienzan con un verbo infinitivo y son metas medibles que permiten alcanzar el objetivo general. Sobre el detalle de las sesiones, en la descripción, posterior al listado de escuelas beneficiadas, señala en la postulación: "Cada taller-intervención tiene una duración de tres horas cronológicas distribuidas en tres sesiones de una hora, que se complementan con el trabajo guiado por los profesores a cargo, quienes estarán en constante comunicación y asesoría con Ziento un Cuento".	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Viabilidad, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que los evaluadores consideraron los antecedentes proporcionados para determinar su apreciación, la que se ajusta a lo medido en dicho criterio. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la Republica. No obstante, se constata que si bien existe un error en el criterio de Calidad (efectivamente, se encuentra la información de las sesiones y su duración), se concluye que este no es determinante, atendido que en el evento de una reevaluación de este criterio con el máximo de puntaje, generaría un total de 98 puntos al proyecto en general y no cambiaría su estatus de elegible no seleccionado. De acuerdo al dictamen N°42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.		
97	03-02-2022	630052	Gruñidos	Desastre natural ediciones SPA	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, respecto al criterio de Impacto Potencial: 1.Redes Sociales: En la evaluación del proyecto, se destaca como positivo el plan generado para redes sociales, sin embargo, se argumenta que "no se especifica cómo llegaría a su público objetivo". La sociedad en la cual vivimos actualmente es una sociedad hiperconectada, lo que implica que, tanto adultos como niñas y niños, pasan largas horas conectadas y conectados a redes sociales. Y recalca que es una realidad cotidiana que adolescentes, niñas y niños pasen largas horas en redes sociales. Por tanto, considera que la omisión de niñas y niños no está en el proyecto ni en su plan de difusión, sino que se encuentra en los imaginarios adultocéntricos que, lamentablemente, se sigue reproduciendo al hablar no solo del mundo fuera de redes sociales, sino que también cuando hablamos del mundo dentro de estas. En este sentido, en el plan de difusión del proyecto sí se habla de cómo llegará a niñas y niños, pues se habla de diversas actividades en redes sociales, las cuales son parte de la cotidianidad de niñas, niños y adolescentes. 2. Ventas por internet: Desastre Natural Ediciones es una editorial pequeña que se encarga de la distribución de sus libros. Es por esta razón que consideran hacer un plan de difusión y distribución más realista y acorde a la realidad nacional, centrándolo en la Región Metropolitana y en la Región de Valparaíso al ejecutar lo que, ahora, podemos denominar como distribución presencial. Y si bien esta es acotada, -y como aparece especificado en el plan de distribución- la venta y promoción online sería importante. 3. Colegios, ferias y contingencia: Por último, en la evaluación del proyecto, se menciona que "no contempla, por ejemplo, promoción en establecimientos educacionales". Esto lo consideran totalmente cierto, pero les parece necesario aclarar que se debe netamente a la contingencia pandémica que está atravesando nuestro país y el mundo.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntaje no considera todos los antecedentes presentados en torno al plan de distribución.		
98	02-02-2022	627653	Cómic: Desde la Ventana, relatos de cuarentena.	Daniel Felipe Cabrera Miranda	Creación	Cómic y Narrativa gráfica	Recurso de reposición	El responsable señala, frente a las observaciones respecto al uso de color en su proyecto en la convocatoria 2021, que realizó los cambios sugeridos, no obstante, estos cambios fueron las razones por las que se rebajó su puntaje en la convocatoria 2022.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta creativa de la muestra de la obra, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la evaluación en la presente convocatoria es independiente de la recibida el año anterior, sin ser posible considerar apreciaciones distintas a la realizada en la presente convocatoria. Por lo anterior, el fundamento entregado por la comisión evaluadora en la convocatoria vigente, se ajusta a lo contemplado en las bases en relación al desarrollo técnico de la misma, cuya apreciación justifica la rebaja a 97 puntos (Excelente). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		

99	02-02-2022	627442	Magister en Edición Universidad Diego Portales	Felipe José Reyes Reyes	Becas Chile Crea	Magíster, Máster y Maestrías / Formación presencial	Recurso de reposición	El responsable solicita una revisión en el apartado "Criterio 3, Coherencia Interna" ya que podría incrementar su puntaje. Agrega que, respecto de mi puntaje total, 96,25, constata que los últimos seleccionados tenían el mismo puntaje total que su proyecto; razón que le produce dudas en la selección.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación y se selección se aplicaron correctamente conforme a lo establecido en las bases de concurso en ambas etapas. En cuanto a lo argumentado por el responsable, es necesario precisar que la evaluación se realizó conforme a la ponderación de los antecedentes presentados en el proyecto en relación a los motivos y objetivos que el responsable desarrolló para justificar la postulación, la que los evaluadores reconocen pero que no sería suficientemente completa, razón por la que se califica en los 3 puntos el criterio N°1 de Coherencia interna. En relación a selección de proyectos de la Línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2022, se aclara que la asignación de recursos se realizó conforme a los criterios de selección establecidos en las bases de concurso, considerando los proyectos de mayor a menor puntaje en cada modalidad concursal, respetando las cuotas de género y territoriales indicadas (las bases mencionan topes de entrega de recursos para postulantes de la Región Metropolitana y de otras regiones distinta a esta, establece una cuota de al menos el 50% de los recursos distribuidos, tanto en Regió Metropolitana como en otras regiones, sean asignados a responsables del género femenino), razón por la que hay puntajes de corte diferenciados por el género del postulante y desde la región que postulan. En la Región Metropolitana se distribuyeron $59.177.207 (las bases indican que como máximo a distribuir, no un mínimo o monto fijo), de los cuales se asignaron a proyectos del género masculino $12.591.000 (21,00% del presupuesto asignado para Región Metropolitana), por lo que el puntaje de corte alcanzó los 100 puntos. Los casos citados que igualan puntaje con el responsable, responde a la selección de proyectos de regiones distintas a la Metropolitana. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
100	11-02-2022	627459	Literatura y Escuela: Política Nacional del Libro y la Lectura en las bases curriculares. Un proyecto deformación de Magíster en Educación, Mención Política y Gestión Educativas (UACh)	Diana Virgninia Rivas Ojeda	Becas Chile Crea	Magíster, Máster y Maestrías / Formación presencial	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	La responsable, respecto al indicador Objetivos y Motivaciones, comenta que: 1. La fundamentación con que se evalúa dicho criterio ("El objetivo general es amplio, sin acotar un encuadre que permita focalizar el proyecto, en términos de su horizonte de propuesta e impactos hacia el territorio de influencia en tanto agente mediador de lectura en función al Plan Regional de lectura...") Sin embargo, señala que su objetivo resume las motivaciones con que desarrolló el proyecto y responde a las preguntas que exigen un objetivo general. 2. En segundo lugar, se le señala que "Al mismo momento, el estudio asociado al grado a adquirir queda en segundo plano en objetivos específicos, no posicionando su relevancia relativa a un estudio sobre la relación entre la Política Nacional del Libro y la Lectura, y las bases curriculares de Lengua y literatura en la Región y sus singularidades como un territorio lector." Este argumento no le parece coherente con la línea y la modalidad del fondo, pues le es lógico que el estudio propone (proyecto de tesis) quede en los objetivos específicos y no en los generales, pues de lo contrario estaría postulando a un fondo de investigación.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del indicador N°1 del criterio de Coherencia interna, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la evaluación se realizó conforme a lo que evalúa dicho criterio de acuerdo a las bases de concurso. En este caso, el comentario vertido para justificar la rebaja de puntaje hace alusión al planteamiento de objetivos, en el que se visuliza mayor preponderancia al estudio propuesto (tesis) que a la formación a cursar, lo que asignó un nivel de logro N°2 (Logrado parcialmente). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
101	08-02-2022	618099	Magíster de Creación literaria, Universidad Pompeu Fabra	Fabio Andrés Neri San Román	Becas Chile Crea	Magíster, Máster y Maestrías / Formación presencial	Recurso de reposición	El responsable comenta que, tras el error masivo en la emisión de la FUE en la línea de Becas Chile Crea, observa que, si bien en el correo se le señala que el error fue solo descriptivo y que no debiese perjudicar en el puntaje asignado, efectivamente su ponderación fue modificada y rebajada, por lo que exige que se respete la primera FUE ya que le parece una injusticia totalmente arbitraria. Expone respecto a la primera fue, que se le dio una explicación masiva, se le corrigió de oficio por parte del consejo dicho error descriptivo pero que en su caso particular el error no es de este tipo debido a que hay un error en la sumatoria, siendo en la segunda FUE del todo contraria a la primera evaluación, por lo que solicita se anule la segunda FUE debido a que él no solicito ninguna reevaluación. Señala que la segunda evaluación es totalmente contradictoria a la primera FUE, debido a que evidencia errores en la percepción en torno a la metodología del taller de la actividad de transferencia de conocimiento: 1.Considera que la supuesta ausencia de "metodología a desarrollar en el taller" no es tal, en cuanto considerando que el taller, de acuerdo al Proyecto, se desarrollará en una sola jornada, la metodología es equivalente a las partes del taller. 2.La "cantidad de beneficiarios" queda consignada en el apartado "Actividades – Afluencia de público" del Proyecto". Específicamente, 30 alumnos y alumnas. En resumen, expone que existen dos actos administrativos totalmente contradictorios que deben resolverse ya que fueron dictados con los mismos antecedentes a la vista. Observa que lo anterior no hace sino hablar de la falta de prolijidad con la cual se ha evaluado su proyecto, pues el Consejo no ha aclarado o rectificado su decisión anterior, aun cuando eso no se le había pedido, sino que directamente ha señalado conclusiones opuestas entre la Primera FUE y Segunda FUE. Señala que el Consejo no puede pretender que frente a los mismos antecedentes y sujeto a la misma pauta de evaluación se puedan dictar resoluciones contradictorias.	Acoge	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del indicador N°2 del criterio Impacto Potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento no considera la información completa proporcionada por el responsable en torno a la actividad de transferencia de conocimiento (cantidad de beneficiarios del taller). Adicionalmente, es necesario precisar que al momento de elaborar las Fichas Únicas de Evaluación (FUE) en formato PDF, el sistema produjo un error de visualización en torno a la puntuación por indicador y la evaluación establecida por el comité para cada item. En el caso de la primera FUE del proyecto postulado, no reflejaba de forma correcta la puntuación establecida por los evaluadores en el indicador N°2 de Impacto Potencial ni tampoco mostraba la fundamentación de cada uno de los criterios (evaluación). Razón de lo anterior es que se procedió a actualizar la información de las FUE, de manera de que el postulante pudiera visualizar correctamente el cálculo de notas de cada uno de los indicadores, así como las fundamentaciones entregadas por la comisión evaluadora. Es importante aclarar, que esta actualización no afecta de ninguna manera los resultados comunicados el 31 de enero, ni tampoco la lista de ganadores y ganadoras de las Becas Chile Crea 2022, toda vez que el inconveniente señalado precedentemente solo dice relación con un error de carácter descriptivo que no afecta el fondo de la evaluación ni el resultado del mismo. Por este motivo, al señalar que este error no afectaba los resultados, es que en ambas FUE se mantiene el puntaje final obtenido, mientras la fundamentación y puntajes fue lo que se actualizó para información del postulante. Por último, señalamos que la FUE disponible a partir del 8 de febrero en plataforma y la Resolución N°214 de la misma fecha, confirman que la información se entrega de manera correcta respecto a la visualización completa de la evaluación de los proyectos, cuya FUE es la que contiene los puntajes por cada indicador que compone los criterios, así como el fundamento de la evaluación elaborada por el comité evaluador. Finalmente, destacar que la situación señalada fue de carácter administrativo e informático (plataforma de evaluación), por lo que no cambia la decisión tomada por el Consejo del Libro y la Lectura en torno a la selección y no selección de proyectos, la cual se realizó conforme a los criterios de esa etapa de concurso estipulada en las Bases.		
102	06-02-2022	623356	Eliah y los gatos mágicos	Desastre natural ediciones SPA	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	La responsable apela a los criterios de Viabilidad, Calidad e Impacto. Respecto al primero, argumenta que los objetivos no serían generales ya que la postulación cuenta con objetivos específicos, los cuales hacen referencia a temáticas abordadas en el libro tales como la diversidad de necesidades comunicativas, dan cuenta del contexto editorial en el cual se inserta el proyecto postulado, que están en consonancia a las particularidades de la novela que se va a trabajar y que, además, no desconocen el catálogo editorial del cual será parte. En cuanto a la Calidad, ante la observación de que no se incluyen todas las ilustraciones, expone que Fondart no permite pagos en actividades realizadas previamente a la aprobación de un proyecto y su firma de convenio, por lo que, solicitan financiamiento para la ejecución de las ilustraciones. Respecto al ítem Impacto, en relación a la difusión del proyecto y distribución de los títulos, considera que la evaluación desestima tres importantes aspectos de dicha difusión y distribución. El primero hace lugar a la gran cantidad de actividades que mencionan mediante el uso de redes sociales, las cuales están destinadas a lograr una difusión mediante actividades que son potencialmente interesantes para el público lector. Dichas actividades están mencionadas en la postulación de este proyecto en el apartado de difusión. Por otra parte, la presencia en redes sociales es fundamental para su difusión y distribución, ya que estas son utilizadas tanto por adultos como por niños y niñas. Agrega que parte de sus ventas como editorial se realizan mediante la tienda virtual en Prolibro, las cual les da cobertura nacional. Por lo tanto, el proyecto no está dejando de lado la difusión ni distribución de su obra, al contrario, la mayor parte de actividades mencionadas en el cronograma apuntan a ello.	Acoge parcialmente	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, debido a que la fundamentación del primero menciona no haberse incluido las ilustraciones completas de la publicación, las que no son exigidas por bases. Asimismo, en la evaluación del criterio el Impacto potencial se le cuestiona el alcance acotado de su difusión y distribución, sin considerar la información completa adjunta al proyecto. No obstante, se constata que no existió error en el acto administrativo, en cuanto al criterio de Viabilidad, dado que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento contiene una apreciación respecto a la presentación de objetivos, los que se apreciaron como generales, lo que corresponde a lo que mide dicho criterio, por lo que fue calificado con 95 puntos (Excelente). Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
103	02-02-2022	632521	Ojos sin párpados. Libro de poesía y cine de Tomás Harris	Lecturas Ediciones	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, respecto al criterio de Impacto Potencial, considera injusto la reducción de puntos refiriendo a "puntos de venta"; aspecto que no se solicitan por bases, y que, por lo demás, "la reconocida distribuidora LaKomuna abarca con total profesionalismo".	Acoge	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio Impacto Potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento excede lo solicitado en dicho criterio en torno a distribución de la publicación.		

104	02-02-2022	624940	Lee y Crece Conmigo en Los Rios 2022	Nadia Liseth Montecinos Castro	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Iniciativas defomento lector y/o escritor en espacios de lectura	Recurso de reposición	El responsable realiza una apreciación en relación a los tres criterios de evaluación: 1.Respecto al criterio de Viabilidad ("sin embargo, no hay un compromiso formal de la Agrupación Abanico, Unidades de Cultura, Unidades Vecinales, Coordinadores Regionales de Junji e Integra que respalden esta iniciativa", diciendo que es una debilidad del proyecto"), señala que adjuntar cartas de apoyo en esta convocatoria no es requisito según las bases. De todos modos, informa en su postulación está respaldada por quiénes apoyan el proyecto. Asimismo, respecto al mismo criterio ("…pero contempla la compra de material bibliográfico infantil y bolsas ecológicas personalizadas y con logos, las cuales subsisten con el tiempo y de acuerdo con las bases técnicas corresponderían a gastos de inversión") comenta que estas compras se contemplaron en años anteriores en gastos operacionales y no hubo ninguna objeción de este tipo. Agrega que los libros son para préstamos y otros son regalados a las familias, y su durabilidad en el tiempo es subjetiva. 2.Respecto al criterio de calidad ("faltas una caracterización más detallada de los talleres a realizar así también de las estrategias que se brindarían en mediación de la lectura para adultos") comenta que los comentarios respecto a las estrategias no son viables, debido al reducido del espacio en el ítem descripción, pero aclara que sí menciona la metodología. En cuanto a la escritora regional que participara del encuentro final, si bien no se mencionó en la descripción su nombre por espacio, el proyecto tiene adjunto a esta actividad un presupuesto de ella (María Delfina Delgado), con sus antecedentes 3.Respecto al criterio Impacto Potencial, en la evaluación se reconoce que los beneficiarios están claramente identificados, luego que no se puede determinar el impacto por ser una convocatoria abierta y asegura que no cuenta con los apoyos de las instituciones que anteriormente menciona (Agrupación Abanico, Unidades de Cultura, Unidades Vecinales, Coordinadores Regionales de Junji e Integra, la Mesa Regional del Libro) asegurando que no están dispuestas a respaldar esta iniciativa, lo cual aclara en el punto anterior (calidad). Además, comenta que la convocatoria es abierta en cuanto a que para su participación se realiza un llamado público en redes sociales, medios de comunicación y las municipalidades, pero existiría un seguimiento y contacto permanente con las familias inscritas y una evaluación por parte de ellas al final del	Acoge parcialmente	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió error en el acto administrativo recurrido,en la evaluación de los criterios de Viabilidad e Impacto potencial, respectivamente. En cuanto al primer criterio, la fundamentación menciona no haber adjuntado compromisos formales de las instituciones involucradas en el proyecto, las que no son exigidas por bases. Asimismo, se cuestionan los ingresos por compra de libros y bolsas ecológicas como operacionales, lo cual es un error en relación a los fines de estos materiales en el contexto del proyecto. En cuanto al criterio de Impacto potencial, se vuelve a cuestionar la acreditación de los respaldos a la iniciativa, cuestión no exigida en las bases. No obstante, se constata que no existió error en el acto administrativo, en cuanto al criterio de Calidad, dado que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento contiene una apreciación respecto a la presentación de la actividad, la que se recibió como poco robusta en relación a su metodología, aspecto que mide dicho criterio, por lo que fue calificado con 98 puntos (Excelente). Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
105	02-02-2022	634222	Reedición de novela histórica Vientos de Silencio	Juan Jorge Faundes Merino	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable realiza un detallado desglose respecto a los aspectos evaluados en los tres criterios de evaluación: 1.Viabilidad: Ante la posible impertinencia del proyecto a la línea, el responsable señala que no es válida, pues fue admisible. Luego, ante las observaciones respecto al presupuesto (asignación al responsable, particularmente), señala que en ninguna parte se excluye de que el autor de las obras/responsable del proyecto puedan recibir asignación, por tanto, sería un argumento fuera de normativa y de la realidad. 2.Calidad: Cuestiona las implicancias de exigir un texto de no-ficción. Considera absurdo pedir una obra de estas características para un texto que ya fue publicada. Respecto al cuestionamiento de su posible aporte a la bibliodiversidad, señala que su obra si aporta a las variadas aristas culturales y que, por tanto, el argumento es erróneo. Mientras que, en relación a las críticas bibliográficas que incluye en su proyecto, considera que lo que justifica su reedición no es ni el prólogo ni la discusión bibliográfica, sino que la temática política que sostiene respecto a la causa mapuche. Por último, respecto a los comentarios que realizaron sobre su portafolio, considera que los argumentos entregados son absurdos, pues sus antecedentes no serían el objeto de evaluación, sino que la obra misma. 3.Impacto Potencial: respecto a los comentarios realizados por los evaluadores entorno a la poca consistencia de su plan de difusión, considera que sí plantea un plan con duración, estabilidad y solidez, y que esto está fundamentado con las librerías y circuitos de ventas con las cuales trabajaría. Mientras que, en relación a las estrategias de las plataformas, considera que es una objeción inválida, ya que las estrategias de distribución y ventas de dichas librerías se encuentran en sus respectivas páginas web. Por último, respecto a los antecedentes de distribución nacional, insiste que las librerías con las cuales espera trabajar sí tienen esta información en sus páginas web.	Acoge	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad, Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En el caso de Viabilidad, las dos apreciaciones que se proponen para justificar la rebaja de puntajes contienen un error al cuestionar el pago por concepto de asignación de responsable; en el caso de Calidad del proyecto editorial, se exigen antecedentes que las bases no solicitan acreditar (portafolio); y en el Impacto potencial, la fundamentación es poco clara en relación a los antecedentes presentados.		
106	02-02-2022	626442	La expedición de Juan Ladrillero por el pasaje-mundo del estrecho de Magallanes.Geopolítica, secretos y saberes de mar y tierra (1557–1559)	Mauricio Andrés Onetto Pavez	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable considera que en los tres criterios de evaluación existen ciertos problemas y contradicciones: 1.Viabilidad: El responsable señala que tras largos comentarios positivos, considera contradictorio que solo mediante unas pocas líneas se le cuestione su trabajo y que sean razones para un considerable descuento en su puntaje. Estos últimos tenían relación con un ítem no valorizado y las funciones especificas del responsables: aspectos que no se exigen en las bases y que considera arbitrarios, sobre todo los que se vinculan con su labor, pues recalca que en la postulación señala sus pasos a seguir respecto a la investigación y en el trabajo de difusión. 2.Calidad: Respecto al único comentario -poco clara- que hace referencia a una posible incomprensión respecto al trabajo de divulgación que se realizaría a través del turismo, el responsable comenta que no es una variante obligatoria y que es un comentario fuera de bases. Y señala que la vinculación de dicho trabajo de divulgación con las formas de difusión está formulada con claridad en su postulación. 3.Impacto Potencial: Se le acusa al proyecto de ser muy específico, lo que considera que es un comentario absolutamente subjetivo, por tanto, es una evaluación que no se acoge a lo dispuesto por las bases. Además, considera que la temática que trata es totalmente relevante para un amplio público. Por último, destaca el respaldo que tiene de las editoriales con mayor impacto del país a modo de sustentar la viabilidad e importancia del proyecto.	Acoge	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Viabilidad, Calidad del proyecto editorial e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En el caso de Viabilidad, las dos apreciaciones que se proponen para justificar la rebaja de puntajes contienen errores al contemplar la información ingresada las actividades que realiza cada integrante del proyecto; en el caso de Calidad del proyecto editorial, la única justificación para la rebaja de puntajes dice relación con el turismo como posible público interesado, lo que no es exigido por las bases; y en el Impacto potencial, no se contempla el plan de difusión incorporado en el proyecto para ponderar su impacto.		
107	03-02-2022	615845	Cruce de incertidumbre	Carolina María Brown Ahumada	Creación	Cuento	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	La responsable señala que su evaluación ("falta afinar detalles propios del género en términos de: presentación, desarrollo, desenlace, sin desviar la atención") no recurre a referencias literarias entendibles. Por tanto, considera que los argumentos presentados por los evaluadores utilizan conceptos vagos y totalmente inapropiados para describir una supuesta insuficiencia literaria; además de enumerar conceptos supuestamente deficientes sin explicación o contexto que permitan entenderlos. Además, agrega que la fundamentación no se ajusta a los indicadores establecidos en las bases. Por tanto, esta estaría vulnerando sus derechos constitucionales de igualdad ante la ley como postulante.	Acoge	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Propuesta Creativa, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento entregado para justificar la rebaja de puntaje no es lo suficientemente clara en relación a lo medido por el criterio de evaluación y cada uno de los indicadores que lo componen. Sin perjuicio de ello, es menester precisar que las evaluaciones son independientes entre sí, razón por la cual, los antecedentes de una convocatoria anterior no pueden considerarse como argumento para la evaluación del proyecto. Asimismo, la evaluación del proyecto de año 2015 responde a criterios, ponderación y definiciones distintas a las bases que regula la postulación actual.	.....	

108	07-02-2022 y 02-03-2022	617271	Master NYU Escritura Creativa	Tomás Enrique Carbone Vidal	Becas Chile Crea	Magíster, Máster y Maestrías / Formación presencial	Recurso de reposición con jerárquico en subsidio	El responsable señala que la mera indicación de un puntaje no constituye ni puede estimarse, en forma alguna, como una fundamentación adecuada para arribar a una decisión del órgano administrativo. Considera, asimismo, que en los criterios de Currículo e Impacto Potencial, no se entregan fundamentos ni razones mínimas ni adecuadas para una evaluación, pues "algunos aspectos que podrían mejorarse" (por ejemplo) se trata de una aseveración carente de contenido e infundada, lo que estaría en desmedro de sus derechos. Por último, señala que su proyecto responde a cabalidad todos los indicadores de evaluación y, por tanto, la información cuestionada en dichos cristerios sí se encontrarían en su postulación con claridad. Con todo, sostiene que la evaluación se ha resuelto completamente en base a la mera discrecionalidad del evaluador, cuestión que resulta contraria a las bases y es ilegal, de manera tal que resulta indispensable la recalificación. Para fundamentar su postura, cita las bases y los artículos 11, 16 y 5 de la Ley 19.880 de bases de procedimiento administrativo de actuación de los órganos del Estado. Finalmente, dentro de las peticiones, solicita que posterior a la revisión se incluya el proyecto en una lista de espera, dado que se encuentra entre aquellos de puntaje elegibles y en caso que proyectos seleccionados no suscriban convenio, dichos fondos quedarían como inutilizados o perdidos, lo qie constituiría un grave perjuicio para el Fondo, toda vez que parte del presupuesto quedaría sin ejecución, lo cual impactaría negativamente en el presupuesto a aprobar para el Fondo en el año siguiente.	Extemporáneo y acoge de oficio	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido, dado que en las evaluaciones del indicador N°1 del criterio de Currículo y de los tres indicadores del criterio de Impacto potencial. En el caso del Currículo, las bases no exigen contar con formacvión académica en literatura; en el caso de Impacto potencial, los fundamentos no contemplan toda la información adjunta al proyecto en torno a la actividad de transferencia de conocimientos. Cabe consignar que el segundo recurso de reposición se presenta después de transcurrido el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la nueva notificación de la segunda FUE (08 de marzo de 2022), de acuerdo dispuesto en las bases del concurso y en el articulo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. El recurso y los antecedentes entregados por el responsable fueron presentados el 02 de marzo de 2022, habiendo transcurrido 10 días hábiles desde su notificación. Al respecto, es necesario precisar que al momento de elaborar las Fichas Únicas de Evaluación (FUE) en formato PDF, el sistema produjo un error de visualización en torno a la puntuación por indicador y la evaluación establecida por el comité para cada ítem. Por esta razón, se procedió a actualizar la información de las FUE, de manera de que el postulante puediera visualizar correctamente el cálculo de notas de cada uno de los indicadores, así como las fundamentaciones entregadas por la comisión evaluadora. Es importante aclarar, que esta actualización no afecta de ninguna manera los resultados comunicados el 31 de enero, ni tampoco la lista de ganadores y ganadoras de las Becas Chile Crea 2022, toda vez que el inconveniente señalado precedentemente solo dice relación con un error de carácter descriptivo que no afecta el fondo de la evaluación ni el resultado del mismo. Por último, señalamos que la FUE disponible a partir del 8 de febrero en plataforma y la Resolución N°214 de la misma fecha confirma que información se entrega de manera correcta respecto a la visualización completa de la evaluación de los proyectos, cuya FUE es la que contiene los puntajes por cada indicador que compone los criterios, así como el fundamento de la evaluación elaborada por el comité evaluador.		
109	03-02-2022	625365	Referencias críticas/ Una memoria literaria	Justo Alarcón Reyes	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable señala que la evaluación entregada por los evaluadores –en el criterio de Impacto Potencial- es contradictoria: primeramente se afirma que "el plan de difusión es coherente con el público al que se quiere llegar"; para luego sostener "pero debiera contemplar actividades que amplíen y diversifiquen su audiencia". Para terminar con "El plan de distribución a través de la editorial Étnika que se ha comprometido a desarrollar esta tarea, permite alcance nacional y posibilidades de distribución internacional". Esto último, para el responsable, es absolutamente ilógico con el párrafo que hizo bajar el puntaje.	Rechaza	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la evaluación se realizó conforme a lo que evalúa dicho criterio de acuerdo a las bases de concurso. En este caso, la evaluación contempla que se asegure divulgación en diversos públicos, dado la cantidad de actividades, la apreciación de los evaluadores fue que esas actividades comprometidas no permitirían esa diversificación, por lo que fue evaluado con 95 puntos (Excelente). Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
110	07-02-2022	633554	Puesta en marcha e implementación de Aquiles Libros en la ciudad de Talca, Región del Maule.	Comercial Las Rastras SpA	Fomento a la Industria	Emprendimiento - Librerías existentes	Recurso jerárquico	El presupuesto, en relación al criterio de Viabilidad y las observaciones respecto al presupuesto, considera que la evaluación es injustificada: 1.Por una parte, al considerar el Mall de Talca como el espacio para implementar la librería, le era imposible adjuntar una cotización o estimación de gastos en servicios básicos por parte de la empresa eléctrica que opera en Talca, ya que no emiten documentos que proyecten los gastos por local del Mall sin ser arrendatarios. 2.Por otra parte, en la evaluación se critica que no se adjunta cotización de compra de libros, que solo se declara un monto a utilizar. Ante esto, el responsable señala que no adjuntó cotizaciones pues estos podrían dejar de ser novedades al momento de poner en marcha el proyecto. Y agrega que el aporte valorizado en libros vendría a cubrir, apoyar y aportar en las áreas de los clásicos de la literatura LIJ. Por último, recalca el impacto que podría tener el proyecto para la comunidad.	Rechaza por improcedente	De conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N° 59.368 de 2012 de la Contraloría General de la República, el recurso jerárquico no procede en contra de las decisiones de un organismo adoptadas en el ejercicio de potestades desconcentradas, en que la ley radica un sector de materias dentro de la órbita de competencia exclusiva de aquél, tal como ocurre en la especie con la facultad de resolver los concursos destinados a asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que corresponde al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme a lo previsto en el artículo 6°, letra a), de la ley N° 19.227 y su reglamento (aplica dictámenes N°s. 53.940, de 2008 y 2.376, de 2011, de este origen). No obstante, lo anterior, se constata que no existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación del criterio de Presupuesto, el puntaje otorgado y su fundamento, se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En cuanto a lo argumentado por la responsable, es necesario precisar que la imposibilidad de cotizar no fue expuesta en los antecedentes del proyecto con el objetivo de justificar el antecedente obligatorio de evaluación solicitado. Cabe tener presente que en la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		.
111	07-02-2022	622338	Historia religiosa de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Sewell	Hugo Patricio Yáñez Canales	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, respecto a los fundamentos sobre la carencia de una adecuada "difusión y distribución" de los ejemplares (criterio de Impacto Potencial), señala que la imprenta que asume el compromiso de la edición tiene muchos años de experiencia en la distribución de libros, textos y la revista mensual del Obispado de Rancagua con alcance a toda la Región de O'Higgins, excepto la comuna de Navidad. Por tanto, existiría una fluida y antigua ligazón colaborativa oficial e institucional que aseguraría una adecuada difusión y distribución a la población regional. En relación al tema de la "correcta puesta en marcha del proyecto y su consiguiente difusión y distribución" (criterio de Calidad), el responsable considera que es un trabajo posterior a su edición e impresión, y corresponde a una planificación, diseño y estrategia que asumirán de manera institucional las instancias involucradas en su proyecto, y que por ello adjuntó sus respectivos compromisos en la difusión de la obra, que implicará estimar las cantidades determinadas de libros a distribuir por cada institución.	Acoge parcialmente	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existió error en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad e Impacto potencial. En la fundamentación del primero, se advierten inconsistencias en relación a la información del proyecto y evalúa aspectos distintos a lo medido en en dicho criterio (difusión y distribución). En cuanto al criterio de Impacto potencial, se vuelve a cuestionar el tema del giro de quien respalda (imprenta), así como el tiraje solicitado. No obstante, se constata que no existió error en el acto administrativo, en cuanto al criterio de Viabilidad, dado que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En este caso, el fundamento contiene una apreciación respecto a los costos asociados al proyecto, aspecto que mide dicho criterio, razón por la que fue calificado con 95 puntos (Excelente). Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579 de 2013, de la Contraloría General de la República.		
112	03-02-2022	617008	El jardín de Epicuro (edición de un libro de poemas en prosa)	Tulio Hernán Mendoza Belio	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable, en relación con lo señalado en los criterios de Calidad e Impacto Potencial, señala que la evaluación es discriminatoria, absurda y errada. Para sustentar lo anterior, realiza un detallado desglose de los aspectos evaluados: 1.Calidad: - "Los textos son cerrados en sí mismos": esta afirmación, para el responsable, no es cierta. Considera que existe una variedad de temas que se desarrollan con creatividad. - "No es un tipo de escritura que se abra a un público amplio" : considera que esta observación es absurda, y exige que se le evalúe solo en su calidad; aspecto que proyectaría una apropiada difusión y distribución. - "Es extraño el gesto de publicar su obra en la misma editorial que dirige". Indica que en la fundamentación explica en detalle las razones de "este gesto" y porqué esto no debiese ser una desventaja. Exige objetividad en este aspecto. - "Saturando en omnipresencia"; "no se advierte un trabajo en equipo": considera que es un comentario absurdo. Agrega que la omnipresencia es un valor. 2.Impacto Potencial: "la distribución no ha sido contemplada y se establece principalmente en un centro cultural a cargo del realizador del proyecto, lo que no permite considerar un alcance adecuado en otras librerías o distribuidoras del país": este comentario lo considera una suposición antojadiza. Argumenta que hace un tiempo participó como editorial y escritor al en la Feria Internacional del Libro Bío-Bío, antecedente suficiente para dar cuenta de su labor en el área.	Acoge	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en en el acto administrativo recurrido, dado que en la evaluación de los criterios de Calidad e Impacto potencial, el puntaje otorgado y su fundamento, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases. En el caso de Calidad, la fundamentación considera un aspecto subjetivo y sin sustento en las bases relativo a que el autor de la obra presentada sea quien dirige la editorial donde se publica la obra. Respecto del criterio de Impacto potencial, la fundamentación no integra la información completa indicada en la postulación, toda vez que se mencionan actividades de difusión y acciones de distribución. Además, las bases no se establecen sanciones en torno a que el lugar de difusión sea gestado por el responsable.		
113	25-02-2022	619289	Edición libro La república flotante	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	Fomento a la Industria	Apoyo a Ediciones - Libro único	Recurso de reposición	El responsable señala en el tercer ítem (impacto potencial) fue evaluado con 95 puntos, lo que no se condice con los comentarios positivos del comité de expertos, quienes reconocen el potencial aporte del libro a la discusión académica y la formación profesional. En términos condicionales, señalan que "este proyecto podría verse demasiado acotado a círculos especializados". Respecto a esto último, indica que: 1. Si bien es cierto no se trata de un libro de lectura universal, en la fundamentación se indicó su transversalidad dentro de los ámbitos de las ciencias sociales, las humanidades y las artes, tanto en niveles de formación inicial como en investigación avanzada. En este sentido -y más allá de que las bases del concurso no establecen una lectoría universal como criterio de evaluación-, el proyecto de ninguna manera se trata de un proyecto acotado a círculos especializados. 2. La evaluación del ítem Impacto potencial se divide en dos aspectos: difusión y distribución, los que están debidamente identificados y justificados en el plan de trabajo, considerando la naturaleza del manuscrito.	Extemporáneo	Revisados los antecedentes, se constata que el recurso fue deducido después de transcurrido el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificacion (31 de enero de 2022), dispuesto en las bases del concurso y en el articulo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. El recurso y los antecedentes entregados por el responsable fueron presentados el 25 de febrero de 2022, habiendo transcurrido 17 días hábiles desde su notificación.		